

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**“EL INFORME PERICIAL CONTABLE Y LAS SENTENCIAS  
JUDICIALES LABORALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO, PERIODO 2012 - 2017”**

**SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO**

**NATHALIE STEFANY OBREGON ORTIZ**

**LUIS HERNÁN CONISLLA FLORES**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "S. Obregon", written over a horizontal line.

**CALLAO, 2020**

**PERÚ**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "L. Conislla", written over a horizontal line.

**EL INFORME PERICIAL CONTABLE Y LAS SENTENCIAS  
JUDICIALES LABORALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO, PERIODO 2012 - 2017**

**NATHALIE STEFANY OBREGON ORTIZ**

**LUIS HERNÁN CONISLLA FLORES**



## HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

### MIEMBROS DEL JURADO:

- DRA. ROSA VICTORIA MESIAS RATTO PRESIDENTE
- DR. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ SECRETARIO
- MG. MANUEL ENRRIQUE PINGO ZAPATA VOCAL
- MG. EFRAÍN PABLO DE LA CRUZ GAONA MIEMBRO

**ASESORA: MG. CPC. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE**

Nº DE LIBRO: 1

Nº DE FOLIO: 45.02

### ACTA DE SUSTENTACIÓN:

ACTA DE SUSTENTACIÓN Nº 010-CT-2020-02/FCC(SV-DS)

ACTA DE SUSTENTACIÓN Nº 011-CT-2020-02/FCC(SV-DS)

Fecha de Aprobación de Tesis: 20 DE OCTUBRE DEL 2020

Resolución de Sustentación: 169-2020-CFCC/CV-DS

Fecha de Resolución para Sustentación: 16 DE OCTUBRE DEL 2020

## **DEDICATORIA**

Principalmente a nuestros padres, por el apoyo brindado para que podamos cumplir nuestras metas y objetivos, siempre acompañándonos en el largo camino de la superación profesional.

A dios por cuidarnos ante las adversidades que vienen sucediendo en el mundo y a nuestros docentes quienes nos orientaron al culmino de la tesis.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos infinitamente a la Universidad Nacional del Callao y a nuestros profesores, por formarnos como profesionales y darnos la oportunidad de lograr nuestras metas y objetivos.

Además, agradecer a la Municipalidad Distrital de Barranco y a la Contadora de esta, por el apoyo brindado para el desarrollo de nuestra investigación.

## ÍNDICE

ÍNDICE .....	1
TABLAS DE CONTENIDO .....	4
TABLA DE GRAFICOS .....	6
RESUMEN .....	7
ABSTRACT .....	8
INTRODUCCIÓN .....	9
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	11
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema.....	13
1.2.1. Problema General .....	13
1.2.2. Problemas Específicos.....	13
1.3. Objetivos.....	13
1.3.1. Objetivo General .....	13
1.3.2. Objetivos Específicos .....	13
1.4 Limitantes de la investigación .....	14
1.4.1. Teórico .....	14
1.4.2. Temporal.....	14
1.4.3. Espacial .....	14
II. MARCO TEÓRICO .....	15
2.1. Antecedentes.....	15
2.1.1. Internacional.....	15
2.1.2. Nacional .....	17
2.2 Bases Teóricas .....	19
2.2.1. El Informe Pericial Contable.....	19
2.2.2. Sentencias Judiciales Laborales .....	20
2.3. Conceptual .....	29
2.3.1. Informe Pericial Contable .....	29
2.3.2. Sentencias Judiciales Laborales .....	43
2.4. Definición de términos básicos .....	54
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	57
3.1. Hipótesis.....	57
3.1.1. Hipótesis General.....	57
3.1.2. Hipótesis específicas .....	57



3.2.	Definición conceptual de variables .....	57
3.2.1.	Operacionalización de variable .....	57
IV.	DISEÑO METODOLÓGICO .....	59
4.1.	Tipo y diseño de investigación.....	59
4.1.1.	Tipo de investigación .....	59
4.1.2.	Diseño de investigación .....	59
4.2	Método de investigación .....	60
4.3	Población y muestra .....	60
4.3.1	Población .....	60
4.3.2	Muestra .....	61
4.4	Lugar de estudio y periodo desarrollado.....	61
4.4.1	Lugar de estudio .....	61
4.4.2	Periodo desarrollado.....	61
4.5	Técnicas e instrumentos para la recolección de la información.....	61
4.5.1	Técnicas.....	61
4.5.2	Instrumentos .....	62
4.6	Análisis y procesamiento de datos .....	62
V.	RESULTADOS.....	63
5.1	Resultados descriptivos .....	63
5.2	Resultados inferenciales .....	77
5.2.1	Resultados Inferenciales de la hipótesis específica N <sup>o</sup> 1 .....	78
5.2.2	Resultados Inferenciales de la hipótesis específica N. <sup>o</sup> 2.....	82
5.2.3	Resultados Inferenciales de la hipótesis general.....	87
5.3	Otro tipo de resultados estadísticos, de acuerdo con la naturaleza del problema y la Hipótesis .....	91
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	92
6.1	Contratación y demostración de la hipótesis con los resultados .....	92
6.1.1	Contratación y demostración de la hipótesis específica N. <sup>o</sup> 1.....	92
6.1.2	Contratación y demostración de la hipótesis específica N. <sup>o</sup> 2.....	93
6.1.3	Contratación y demostración de la hipótesis general.....	95
6.2	Contratación de los resultados con otros estudios similares. ....	97
6.2.1	Contratación de los resultados de la hipótesis específica 1 con otros estudios similares .....	97
6.2.2	Contratación de los resultados de la hipótesis específica 2 con otros estudios similares .....	97

6.2.3 Contrastación de los resultados de la hipótesis general con otros estudios similares .....	97
6.3 Responsabilidad ética de acuerdo con los reglamentos vigentes. ....	98
CONCLUSIONES .....	99
RECOMENDACIONES .....	100
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	101
ANEXOS .....	111
- ANEXO N° 1 Matriz de Consistencia.....	111
- ANEXO N° 2 Consentimiento informado .....	112
- ANEXO N° 3 Base de datos .....	113
- ANEXO N° 4 Resumen Contable de Sentencias Judiciales Laborales .	114
- ANEXO N° 5 Sentencias Judiciales Laborales .....	115
- OTROS ANEXOS NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PROBLEMA .....	120

## TABLAS DE CONTENIDO

<b>Tabla 1:</b> Litigios judiciales en proceso y la determinación del Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio con y sin informe pericial .....	63
<b>Tabla 2:</b> Litigios judiciales en proceso y la determinación de las Gratificaciones con y sin informe pericial.....	64
<b>Tabla 3:</b> Litigios judiciales en proceso y la determinación de las Vacaciones con y sin informe pericial .....	66
<b>Tabla 4:</b> Procesos judiciales concluidos y la determinación de la Compensación por Tiempo de Servicio con y sin informe pericial .....	67
<b>Tabla 5:</b> Procesos judiciales concluidos y la determinación de las Gratificaciones con y sin informe pericial.....	69
<b>Tabla 6:</b> Procesos judiciales concluidos y la determinación de las Vacaciones con y sin informe pericial.....	70
<b>Tabla 7:</b> Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio según Informe Pericial Contable .....	72
<b>Tabla 8:</b> Cálculo de Gratificaciones según Informe Pericial Contable .....	73
<b>Tabla 9:</b> Cálculo de Vacaciones según Informe Pericial Contable .....	75
<b>Tabla 10:</b> Determinación de diferencias de las sentencias judiciales laborales y el informe pericial contable .....	76
<b>Tabla 11:</b> Prueba de Normalidad Kolmogórov-Smirnov: Litigios judiciales en proceso por Compensación por tiempo de servicio, Gratificaciones y Vacaciones, según demandante e informe pericial contable.....	79
<b>Tabla 12:</b> Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon: Litigios judiciales en proceso por Compensación por Tiempo de Servicio.....	79
<b>Tabla 13:</b> Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Litigios judiciales en proceso por Compensación por Tiempo de Servicio .....	80
<b>Tabla 14:</b> Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon: Litigios judiciales en proceso por Gratificaciones.....	80
<b>Tabla 15:</b> Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Litigios judiciales en proceso por Gratificaciones.....	81
<b>Tabla 16:</b> Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon: Litigios judiciales en proceso por Vacaciones.....	81
<b>Tabla 17:</b> Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Litigios judiciales en proceso por Vacaciones .....	82
<b>Tabla 18:</b> Prueba de Normalidad Shapiro-Wilk: Procesos judiciales concluidos por Pago de liquidación de Compensación por tiempo de servicio, Gratificaciones y Vacaciones por mandato judicial y con informe pericial contable.....	83
<b>Tabla 19:</b> Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon: Procesos judiciales concluidos por Pago de liquidación de Compensación por tiempo de servicio por mandato judicial .....	84
<b>Tabla 20:</b> <i>Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Procesos judiciales concluidos por Compensación por Tiempo de Servicio.....</i>	84

<b>Tabla 21:</b> Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon: Procesos judiciales concluidos por Gratificaciones .....	85
<b>Tabla 22:</b> <i>Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Procesos judiciales concluidos por Gratificaciones</i> .....	85
<b>Tabla 23:</b> Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon: Procesos judiciales concluidos por Vacaciones .....	86
<b>Tabla 24:</b> <i>Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Procesos judiciales concluidos por Vacaciones</i> .....	86
<b>Tabla 25:</b> Prueba de Normalidad Kolmogórov-Smirnov: Compensación por tiempo de servicio, Gratificaciones y Vacaciones según el Informe Pericial Contable.....	87
<b>Tabla 26:</b> Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Sentencias Judiciales Laborales por Compensación por Tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable y demandante).....	88
<b>Tabla 27:</b> Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Sentencias Judiciales Laborales por Compensación por Tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable y demandante) .....	88
<b>Tabla 28:</b> Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Sentencias Judiciales Laborales por Gratificaciones (según Informe Pericial Contable y demandante) .....	89
<b>Tabla 29:</b> Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Sentencias Judiciales Laborales por Gratificaciones (según Informe Pericial Contable y demandante).....	89
<b>Tabla 30:</b> Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Sentencias Judiciales Laborales por Vacaciones (según Informe Pericial Contable y demandante)..	90
<b>Tabla 31:</b> Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Sentencias Judiciales Laborales por Vacaciones (según Informe Pericial Contable y demandante).....	90

## TABLA DE GRAFICOS

Gráfico 1. Cálculo de Compensación por tiempo de servicio .....	41
Gráfico 2. Esquemmatización de la normativa de CTS, aplicada por los demandantes .....	45
Gráfico 3. Esquemmatización de la normativa de Gratificaciones, aplicada por los demandantes .....	47
Gráfico 4. Esquemmatización de la normativa de vacaciones, aplicada por los demandantes .....	50
Gráfico 5. Litigios judiciales en proceso y la determinación del Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio con y sin informe pericial .....	63
Gráfico 6. Litigios judiciales en proceso y la determinación de las Gratificaciones con y sin informe pericial.....	65
Gráfico 7. Litigios judiciales en proceso y la determinación de las Vacaciones con y sin informe pericial .....	66
Gráfico 8. Procesos judiciales concluidos y la determinación de la Compensación por Tiempo de Servicio con y sin informe pericial .....	68
Gráfico 9. Procesos judiciales concluidos y la determinación de las Gratificaciones con y sin informe pericial .....	69
Gráfico 10. Procesos judiciales concluidos y la determinación de las Vacaciones con y sin informe pericial.....	71
Gráfico 11. Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio según Informe Pericial Contable .....	72
Gráfico 12. Cálculo de Gratificaciones según Informe Pericial Contable .....	74
Gráfico 13. Cálculo de Vacaciones según Informe Pericial Contable .....	75
Gráfico 14. Determinación de diferencias de las sentencias judiciales laborales y el informe pericial contable .....	76

## RESUMEN

La presentación del informe pericial contable en las sentencias judiciales laborales contribuye al esclarecimiento de las cifras presentadas por los demandantes ante el órgano jurisdiccional ayudando al juez a superar las dificultades en conocimiento contables para la emisión de la sentencia.

La presente tesis tuvo como objetivo principal demostrar cómo la elaboración del informe pericial contable mejora las sentencias judiciales laborales de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco durante los años 2012 al 2017. El tipo de investigación empleado es de tipo aplicada con diseño no experimental, de corte longitudinal y el método es hipotético-deductivo.

Para la recolección de datos se aplicó la técnica de observación, tomando en cuenta la información recopilada de los importes de las sentencias judiciales laborales, asimismo para el análisis y procesamiento de datos se utilizó tablas, gráficos, cuadros de excel y el sistema SPSS para el análisis estadístico.

Finalmente, se llegó a la conclusión que el informe pericial contable mejora las cifras demandadas en las sentencias judiciales laborales de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco.

*Palabras claves: informe pericial contable, sentencias judiciales laborales, perito contable*

## **ABSTRACT**

The presentation of the accounting expert report in the labor court judgments contributes to the clarification of the figures presented by the plaintiffs before the court, helping the judge to overcome the difficulties in accounting for the issuance of the judgment.

The main objective of this thesis was to demonstrate how the preparation of the accounting expert report improves the labor judicial sentences of the dismissed workers of the District Municipality of Barranco during the years 2012 to 2017. The type of research used is of an applied type with a non-experimental design , longitudinal cut and the method is hypothetical-deductive.

For data collection, the observation technique was applied, taking into account the information collected from the amounts of labor court judgments, also for the analysis and data processing, tables, graphs, excel charts and the SPSS system were used for the statistic analysis.

Finally, it was concluded that the accounting expert report improves the labor court judgments, due to the honest figures requested in the lawsuits by the dismissed workers of the District Municipality of Barranco.

**Keywords:** accounting expert report, labor court sentences, accounting expert.

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad la Municipalidad Distrital de Barranco tiene problemas en la validación de las cifras de las sentencias judiciales laborales dadas por demandas presentadas por los trabajadores cesados del municipio; esta falta de revisión por los especialistas está generando salida de recursos en exceso debido a que las sentencias están presentando cifras no reales en comparación a lo que podría presentar un perito contable.

En el presente trabajo de investigación tiene como objetivo demostrar que los informes periciales sinceran los importes de las sentencias judiciales laborales, en la correcta determinación de la obligación real por concepto laboral efectuada en los años 2012 al 2017.

La Municipalidad Distrital de Barranco es un ente público, de personería jurídica, que tiene como servicios promover la satisfacción de las necesidades de la población y el desarrollo de su ámbito; asimismo, para que los servicios sean ejecutados, debe contar con personal administrativo y operativo profesional. Sin embargo, aparentemente los trabajadores que ya no cuentan con relación laboral con el municipio, no se les ha pagado los beneficios sociales contraídos, ocasionándose la presentación de demandas judiciales en contra de la entidad.

La falta de profesionales en peritaje contable en la entidad conduce a que los saldos demandados en los litigios judiciales en proceso no logren ser apelados por el personal jurídico. Esto evidencia la falta de conocimientos normativos por el personal contable, por lo tanto, la administración pública no emite opinión técnica y por consecuencia, no se presenta el informe pericial contable al órgano judicial para el esclarecimiento de los montos demandados en las sentencias judiciales laborales, ocasionándose pagos en exceso.

La investigación ha sido desarrollada utilizando la metodología de investigación aplicada y cuantitativa, con diseño no experimental y de corte longitudinal; por medio de la técnica de observación, análisis documental y la recolección de



datos de las sentencias judiciales laborales; los datos fueron procesados a través del programa Microsoft Excel y SPSS 25 a fin de llegar a resultados confiables.

Esta investigación tiene por objetivo demostrar que la elaboración del informe pericial contable, emitido por un profesional en peritaje, mejorará los cálculos litigados en el órgano judicial con la información presentada por los demandantes como defensa jurídica-contable de la municipalidad, siendo una herramienta útil y beneficiosa para obtener resultados contables y financieros confiables que se reflejarán en el presupuesto ejecutado.

La presente investigación fue estructurada, teniendo en cuenta el anexo N° 4 de la directiva N° 013-2018-R por el cual comprendió:

I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA que consiste en la descripción de la realidad problemática, formulación del problema y objetivos.

II MARCO TEÓRICO que se compone de los antecedentes internacionales y nacionales, las bases teóricas, conceptuales y definición de términos básicos.

III presenta las HIPÓTESIS Y VARIABLES, tanto la hipótesis general como las específicas, así como su operacionalización.

IV se explica el DISEÑO METODOLÓGICO desarrollado para efectos de esta investigación.

V RESULTADOS, se desarrollan los resultados descriptivos e inferenciales,

VI DISCUSIÓN DE RESULTADOS se contrastan los resultados obtenidos respecto a las hipótesis y también se contrastan dichos resultados obtenidos con resultados de estudios similares. Finalmente, se establecen las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos de la investigación.

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Actualmente, el Gobierno Peruano cuenta con quince (15) regímenes laborales en las entidades del Estado, entre generales y especiales, lo cual implica desordenes en la administración pública en la medida que cada régimen conlleva a distintos deberes y derechos para los servidores públicos. Es así como, las entidades de mayor desorden laboral son las municipalidades, esto debido a la desnaturalización de contratos y la falta de pago de los beneficios sociales contraídos en el periodo de contratación.

El ente público investigado es la Municipalidad Distrital de Barranco, la cual tiene personería jurídica, con asignaciones financieras propias y de Tesoro Público, asimismo, posee como misión promover la satisfacción de las necesidades de la población y el desarrollo integral de su comunidad; para que los servicios sean ejecutados, debe contar con personal administrativo y operativo profesional. Sin embargo, la municipalidad no habría pagado al personal cesado los beneficios sociales por el periodo laborado mediante contratación temporal ocasionando sentencias judiciales laborales en su contra.

Ante ello, es el Contador Público, el cual esta normado en el literal d) del artículo 3 de la Ley de Profesionalización indica lo siguiente: “efectuar el peritaje contable en los procesos judiciales, administrativos y extrajudiciales.” (Ley N°28951, 2007). Este con especialización en peritaje, es quien elabora la liquidación de beneficios sociales sustentando las técnicas y procedimientos aplicados, de acuerdo con el marco normativo de contratación, con el objetivo de emitir el Informe Pericial Contable, de manera que sirva de base financiera y jurídica en las Sentencias Judiciales Laborales contraídos por la falta de pago de beneficios sociales.

Además, el contador u otro personal del área contable, puede realizar funciones periciales luego de dos (02) años del término del vínculo laboral con la entidad a contratar.

Por otro lado, Alarcón (2018) concluyó que: “El desarrollo eficiente de las fases del peritaje contable laboral garantiza que la investigación de las pruebas materiales [...] demuestren objetivamente la realidad de los hechos en materia de controversia, contribuyendo [...] a la obtención de un dictamen de calidad.” (p.118)

Es así como, la Municipalidad Distrital de Barranco no cuenta con profesionales en peritaje, que elaboren los Informes periciales contables, que sustentan las técnicas y procedimientos aplicados para la emisión del cálculo de beneficios sociales contraídos en el periodo laborado mediante contratación temporal tales como: compensación por tiempo de servicio, gratificaciones y vacaciones. De manera que, este documento debe ser otorgado al personal jurídico de la entidad para su presentación ante el órgano judicial con respecto a las sentencias judiciales laborales en contra.

En ese sentido, el no contar con un profesional en peritaje genera que las sentencias judiciales laborales emitidas por el órgano judicial no sean apeladas en el momento oportuno y por consecuencia el trabajador cesado sea beneficiado con un pago mayor al que correspondería con la elaboración y emisión del Informe pericial contable. Ante ello, es necesario indicar que, los pagos por obligaciones laborales son efectuados mediante el presupuesto institucional recaudado por el municipio, ocasionándose un perjuicio económico.

En consecuencia, a través de esta investigación evidenciamos la mejora en las Sentencias Judiciales Laborales mediante la elaboración del Informe Pericial Contable a fin que sirva como herramienta para la medición de resultados contables y financieros por los entes públicos, por lo tanto se pretende demostrar en esta investigación que la elaboración del Informe pericial contable mejora las Sentencias Judiciales Laborales de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 – 2017.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cómo la elaboración del Informe pericial contable mejora las sentencias judiciales laborales de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

Este trabajo de investigación se enfocará en dos problemas específicos:

- a) ¿Cómo la elaboración del Informe pericial contable mejora los litigios judiciales en proceso de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017?
- b) ¿Cómo la elaboración del Informe pericial contable mejora los procesos judiciales concluidos de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General**

Demostrar cómo la elaboración del Informe pericial contable mejora las sentencias judiciales laborales de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- a) Demostrar cómo la elaboración del Informe pericial contable mejora los litigios judiciales en proceso de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.

- b) Demostrar cómo la elaboración del Informe pericial contable mejora los procesos judiciales concluidos de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.

#### **1.4 Limitantes de la investigación**

##### **1.4.1. Teórico**

No existen limitantes teóricas porque existe suficientes fuentes bibliográficas para el desarrollo del Marco Teórico.

##### **1.4.2. Temporal**

El estudio se refiere a la elaboración del Informe Pericial Contable para el periodo 2012 – 2017.

##### **1.4.3. Espacial**

El área geográfica donde se va a desarrollar la investigación se encuentra localizado en la Municipalidad Distrital de Barranco, en el distrito de Barranco.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Internacional

Domínguez et al. (2015) en su investigación sobre el rol del contador en el desarrollo de un peritaje contable por demandas judiciales tiene como objetivo: “Orientar a los contadores públicos en carácter de perito contable en el ámbito judicial en procesos de familia.” (p.64)

El autor concluyó lo siguiente

Se logró comprobar que la participación de los contadores públicos en demandas judiciales en casos de familia en El Salvador es significativamente reducida, puesto que la condición para que el Juez o las partes ameriten un peritaje para determinar una cuantía por los bienes y recursos que posea el demandado, dependen mucho de las circunstancias del caso, y aparentemente tienen que ser excepcionales para que intervenga el contador. (p.101)

La tesis de Domínguez et al. (2015) contribuye en la investigación debido a que permite interpretar que en otros países deben ameritar las circunstancias para que se lleve a cabo un peritaje por demandas judiciales.

Leites (2015) en su investigación sobre las oportunidades de mejora en los procesos periciales contables en el ámbito de la Justicia Laboral, tiene como objetivo: “Identificar las oportunidades de mejora que puedan hallarse en el proceso de las pericias de oficio realizadas por el Contador Público en la Justicia Laboral dentro de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.” (p.13)

El autor concluyó lo siguiente:

El Contador Público como perito de oficio, debe atender con especial esmero la calidad de su labor pericial. En este punto me refiero tanto a la calidad del contenido de su dictamen de acuerdo con la experticia sino también a que debe ajustarse estrictamente a los requerimientos legales vigentes. No se debe apartar de la normativa y de los lineamientos establecidos, es decir, no se debe añadir cuestiones al dictamen o emitir respuestas vagas, así mismo, es preciso cumplir con el dictamen de modo claro, certero, preciso y debidamente fundamentado conteniendo una buena envergadura de calidad en su actuación asistiendo a los jueces. (p.72)

La tesis de Leites (2015) contribuye en la investigación porque muestra que, en el futuro con las herramientas disponibles en el mercado, el perito debe incorporar el uso habitual de las plataformas informáticas y de la tecnología aplicable de avanzada al desempeño de su labor, que le permita ser más eficiente y eficaz en su tarea adaptándose a los nuevos requerimientos de digitalización de la justicia.

Ramírez (2015) en su investigación sobre la falta de imparcialidad de los informes periciales, tiene como objetivo: “Establecer cómo influye la falta de imparcialidad en la actividad de los peritos en que pueda incurrir el juez en el momento de analizar los informes periciales para dictar una sentencia.” (p.17)

El autor concluyó lo siguiente:

La intervención de los peritos es necesaria en virtud porque hace un trabajo profesional en el área correspondiente a su materia a fin de que el juez y el fiscal accedan a sus informes. Para judicializar las pericias es necesario que los peritos concurren a los tribunales

penales para explicar a las partes el contenido del informe y en ese momento adquieren la calidad de prueba. (p.113)

La tesis de Ramírez (2015) contribuye a esta investigación ya que nos informa que los peritos sólo pueden emitir dictámenes sobre cuestiones no ajenas a la competencia del tribunal que juzgue la conducta de los acusados. A fin de que el peritaje tenga valor probatorio y sea aceptado por el juez que tiene la facultad para verificar el objeto del peritaje.

### **2.1.2. Nacional**

Calderón (2017) en su investigación tiene como objetivo: “Determinar la relación que existe entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública según profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales – Lima 2017. (p.69)

El autor concluyó lo siguiente:

El peritaje contable se relaciona de manera inversa con los delitos de la administración pública, por lo que recomienda difundir la normativa y procedimiento de los técnicos contables, debido a que a mayor eficiencia de la labor del Peritaje contable menor será la incidencia de los delitos de contra la administración pública. (p.104)

La tesis de Calderón aporta a esta investigación ya que se debe fomentar la labor del perito judicial laboral, puesto que a mayor control se tenga, menores serán los delitos o fraudes que se ven en el sector público.

Cabanillas (2018) en su investigación sobre el peritaje contable laboral y su contribución en la administración de justicia tiene como objetivo: “Conocer el desarrollo del Peritaje Contable Laboral en la Administración de Justicia de la Corte Superior de Lima, Metropolitana 2016”. (p.4)



El autor concluyó lo siguiente:

El desarrollo eficiente de las fases del peritaje contable laboral garantiza que la investigación de las pruebas materiales y otros objetivos demuestren objetivamente la realidad de los hechos, materia de controversia contribuyendo de esta manera a la obtención de un dictamen de calidad. (p.118)

La tesis de Cabanillas contribuye a esta investigación ya que, para tener un dictamen de calidad, se debe aplicar las técnicas y procedimientos adecuados para tener un mayor rendimiento a la hora de opinar.

Soto (2016) en su investigación sobre el proceso pericial contable laboral y su eficacia en las decisiones tiene como objetivo: “Establecer si el proceso pericial contable laboral tiene eficacia en las decisiones judiciales en el distrito judicial de Arequipa en el 2015.” (p.20)

El autor concluyó lo siguiente:

El informe pericial contable es muy importante, debido a que ayudan a resolver problemas mediante procedimientos técnicos. En el caso del Poder Judicial de Arequipa, la carga procesal que tenían se debía a la falta de peritos adscritos al REPEJ. Con lo dicho, se recomienda, que el perito contable debe estar relacionado con todos los temas, además de poseer habilidades y destrezas necesarias para poder desempeñarse en el ámbito judicial. (p.159)

La tesis de Soto (2016) demuestra que, dentro de la jurisdicción peruana, existe carga procesal debido a la falta de peritos, por consiguiente, aportamos información con alta información educativa, para que los jóvenes estudiantes de la carrera de contabilidad aporten de manera positiva a nuestro país.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1. El Informe Pericial Contable**

#### **a) Base Teóricas del Informe Pericial Contable**

Campos (s.f.) en su publicación señala que:

Las primeras pericias contables se remontan a los escribas en el antiguo Egipto, ya que ellos contabilizaban los activos del Faraón. Estos escribas eran conocidos como los “ojos y oídos del Faraón”. Siendo también una actividad que históricamente encontramos en la ley de las XII tablas (primer código de la antigüedad para regular la convivencia del pueblo romano)

Sin embargo, no fue sino hasta 1817 que las pericias contables tuvieron su primer día en la corte, cuando un contador fue llevado a testificar una audiencia por bancarrota. En 1824, un contador escocés promociona su especialidad en contabilidad legal, pero el término pericia contable aún no había sido acuñado. (párr.3-4)

La publicación de Campos (s.f.) nos permite entender que la laborar ejercida por el profesional contable, después de muchos años de la cultura egipcia fue tomada en consideración por la necesidad de realizar labores periciales que conlleven a la emisión de un Informe Pericial Contable.

Dávalos (2015) en su publicación señala que:

El origen de la pericia se remonta a miles de años atrás, sin embargo, no es posible precisar la fecha de su aparición, ni el lugar, ni quien lo aplicó por primera vez. En Grecia, no se conocen antecedentes de este medio de prueba en el Derecho Griego antiguo. (párr.1)

La publicación de Dávalos (2015) nos permitió entender que en la cultura griega tenían los conocimientos necesarios para determinar el año exacto de la profesión que realizaba el profesional contable a través de la emisión del Informe Pericial Contable.

## **b) Teoría pericial**

Baila (2015) en su publicación nos expone que:

*La Pericia Contable:* Es el proceso de investigación por parte del Contador Público Colegiado en un proceso judicial, el cual contará con la información del expediente judicial, los libros y registros contables y la información de los intervinientes en el proceso como también la de terceros y realizando la aplicación de métodos y procedimientos que le permite esclarecer los hechos puestos a su consideración.

*El Peritaje Contable:* Es el documento que el Perito presenta como resultado del culmino de su labor, el cual contiene la estructura aprobada en el XI Congreso de Contadores Públicos del Perú, y a este se le conoce también como informe o prueba pericial o informe contable judicial. (p.15)

La publicación de Baila nos permitió entender que la pericia contable se viene desarrollando en épocas anteriores, con la diferencia que actualmente estos procedimientos ya se encuentran sustentados bajo normas legales.

### **2.2.2. Sentencias Judiciales Laborales**

#### **a) Bases Teóricas de las Sentencias Judiciales Laborales**

Herrera (2008) en su publicación indica que:

El motivo de la sentencia aparece en el siglo XIII y en el siglo XIV en la medida en que la ausencia de motivación obligatoria fue

perdiendo terreno, producto de la evolución ocurrida en los tribunales, donde sus titulares no eran cuasi propietarios de los cargos, sino agentes de la ley. Este proceso continuará en el siglo XV hasta el XVIII, desde motivaciones que se limitaban a una indicación de las pruebas de los hechos y, a veces, a la regla de derecho aplicable. (párr.40)

La publicación de Herrera nos permitió conocer el nacimiento de las sentencias desde siglos anteriores, asimismo su desarrollo inicial fue desarrollado por agentes de ley electos por tribunales vigentes de esas épocas.

## **b) Teoría de las sentencias judiciales**

Guías jurídicas (s.f.) argumenta que:

### *La sentencia*

Es la resolutoria judicial posterior a la celebración del juicio que, es de carácter general, y que pone fin al proceso. En el ámbito civil, dicha resolución establece la existencia o inexistencia y, en su caso, el alcance de la pretensión ejercitada por el demandante. (párr.1)

De acuerdo con lo señalado por Guías jurídicas al ser un acto emitido por la autoridad competente permite esclarecer los hechos controvertidos entre las partes involucradas.

- **Marco Legal**

El marco legal de la investigación se orientó a las normas y leyes relacionadas a nuestra variable el informe pericial contable y sentencias judiciales laborales, las cuales se detallan a continuación:

- Ley N° 29497 (2010) Nueva Ley Procesal del Trabajo, vigente a partir del 15 de enero del 2010 hasta la fecha, respecto de la cual se tomarán como referencia los siguientes artículos:

El artículo 13º sobre notificaciones en los procesos laborales indica:

Las notificaciones de las resoluciones que se den durante el proceso se efectúan mediante medios de comunicación electrónicos u otro medio idóneo que permita confirmar fehacientemente la recepción, [...]. Con respecto a la notificación electrónica, los litigantes deben consignar en la demanda o en la contestación de ésta, una dirección electrónica, bajo apercibimiento de declararse la inadmisibilidad de tales actos postulatorios. La notificación electrónica surte efectos desde el día siguiente que llega a la dirección electrónica. (p.8)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 13º, podemos mencionar que la notificación electrónica sobre los procesos judiciales en contra de una entidad, podrán ser respondidos y apelados en la brevedad del caso ya que los sistemas habilitados por el órgano judicial conllevan a que toda la información sea digitalizada.

El artículo 14º sobre costas y costos indica que:

La condena en costas y costos se regulan conforme a la normativa procesal civil. El juez exonerará al prestador de servicios de costas y costos si la pretensión reclamada no supera las setenta (70) Unidades de Referencia Procesal (URP), salvo que la parte hubiese obrado con temeridad o mala fe. También hay exoneraciones si, en cualquier tipo de pretensión, el juez determina que hubo motivos razonables para realizar la demanda. (p.8)

Es así como podemos comentar respecto a lo establecido en el artículo 14º, que solo en el caso que será exonerado los costos y costas en las

pretensiones reclamadas siempre que los montos demandados no superen las 70 URP.

En relación con el inciso a) y b) del artículo 16º sobre los requisitos de la demanda

La demanda se presenta de forma escrita y esta debe contener los requisitos y anexos establecidos en la normativa procesal civil, con las siguientes precisiones:

a) Se deberá incluir, cuando sea necesario, el importe total del petitorio, así como el importe de cada uno de los extremos que integren la demanda; y

b) no debe incluirse ningún pliego destinado a la parte demandada, los testigos o los peritos; sin embargo, se debe indicar la finalidad de cada medio de prueba. (p.9)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 16º, podemos mencionar que las demandas, para que inicie el proceso de trámite, se debe presentar de forma escrita e indicar el monto demandado, asimismo, contribuye al proyecto de investigación en la medida que los procesos judiciales son reconocidos por el Órgano Judicial y este a su vez notifica de manera electrónica al demandado.

En relación con el artículo 28º sobre la pericia indica:

Los peritos no presencian el desarrollo de la audiencia y solo ingresan a ella en el momento que corresponda efectuar su exposición.

Los informes contables practicados por los peritos adscritos a los juzgados de trabajo y juzgados de paz letrados tienen la finalidad de facilitar al órgano jurisdiccional la información necesaria para calcular, en la sentencia, los montos de los derechos que ampara,

por lo que esta pericia no se ofrece ni se actúa como medio probatorio. (p.13)

En referencia a lo mencionado en el artículo 28º podemos comentar que el informe pericial contable tiene un papel fundamental en el proceso judicial ya que determina los montos correctos demandados, en el supuesto que no se logre emitir el documento no será evaluado por el profesional calificado y conllevaría a generar un perjuicio económico a la entidad.

El juez recoge los fundamentos de hecho y de derecho esenciales para motivar su decisión. La existencia de hechos admitidos no enerva la necesidad de fundamentar la sentencia en derecho.

La sentencia se pronuncia sobre todas las articulaciones o medios de defensa propuestos por las partes y sobre la demanda, en caso de que la declare fundada total o parcialmente, indicando los derechos reconocidos, así como las prestaciones que debe cumplir el demandado. Si la prestación ordenada es de dar una suma de dinero, la misma debe estar indicada en monto líquido. El juez puede disponer el pago de sumas mayores a las demandadas si apareciere error en el cálculo de los derechos demandados o error en la invocación de las normas aplicables. (p.15)

Es así como podemos comentar respecto a lo establecido en el artículo 31º, que el juez es quien recoge la información presentada entre el demandante y demandado para emitir un pronunciamiento final siendo favorable o no para el ente público.

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 (1997), Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N.º 003-97-TR, vigente a partir del 21 de marzo del 1997 hasta la fecha, respecto de la cual se tomarán como referencia los siguientes artículos:

En referencia al artículo 6º el efecto de una remuneración, modificado por el artículo 13º de la Ley N° 28051 lo define como: “Constituye remuneración para todo efecto legal el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que tenga, siempre que sean de su libre disposición.” (p.8)

Conforme a lo explicado en el artículo 6º podemos resumir que el trabajador tiene derecho a percibir un ingreso monetario o en especies por los servicios brindados.

En relación con el artículo 79º sobre derechos y beneficios indica que:

Los trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, [...]. (p.40)

En referencia a lo mencionado en el artículo 79º podemos comentar que todo trabajador que sustente la prestación de servicios continuos en una entidad pública tiene derecho a percibir beneficios que por Ley correspondería. Ello deberá estar sustentados mediante contratos suscritos, boletas de pago y otros documentos que el juez considere pertinente.

- Decreto Legislativo 1057 (2008), Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, vigente a partir del 27 de junio del 2008 hasta la fecha, respecto de la cual se tomarán como referencia los siguientes artículos:

El artículo 3º sobre la definición del Contrato Administrativo de Servicios, modificado por el artículo 2º de la Ley 29849 (2012) indica:



El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio. (p.2)

En referencia a lo mencionado en el artículo 3º podemos comentar que el personal contratado bajo esta modalidad laboral debe tener en claro cuáles son los beneficios a obtener hasta el fin del vínculo laboral, lo cual, solo es el goce vacacional de 30 días por cada año de servicios cumplidos.

El artículo 5º sobre la duración del Contrato Administrativo de Servicio indica:

El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable. (p.2)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 5º podemos comentar que el Decreto Legislativo 1057 (2008), goza de renovación contractual constante, por el cual, se diferencia del TUO Decreto Legislativo 728 ya que en esta norma laboral suscribe un contrato a plazo indeterminado.

El artículo 6º sobre el contenido del Contrato Administrativo de Servicios, modificado por el artículo 2º de la Ley 29849 (2012) indica:

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

- a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.
- b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los

trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial.

c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.

d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.

e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.

f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

[...]

l) Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.

Los derechos reconocidos en el presente artículo se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

(p.2)

En referencia a lo mencionado en el artículo 6º podemos exponer que esta norma laboral detalla todos los beneficios a obtener en el proceso de contratación laboral suscrito con una persona natural que presta servicios de manera subordinada.

- Decreto Legislativo 1438 (2018), Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, vigente a partir del 16 de setiembre del 2018 hasta la fecha, respecto de la cual se tomarán como referencia los siguientes artículos:

El numeral 14.1 al 14.4 del artículo 14º hace referencia al registro contable donde indica:

14.1 El registro contable es el acto que consiste en reconocer, medir y registrar los hechos de una transacción, de acuerdo con su naturaleza, de forma oportuna, en las cuentas del plan contable que corresponda, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica.

14.2 En las entidades del Sector Público, el registro contable se realiza siguiendo las normas y procedimientos contables emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

14.3 En el registro sistemático de la totalidad de los hechos económicos, los responsables del registro no pueden dejar de reconocer, medir, registrar, procesar y presentar la información contable por insuficiencia o inexistencia de la legislación o del ordenamiento administrativo, según corresponda.

14.4 El registro contable de las entidades del Sector Público, según corresponda, se efectúa en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP). La Dirección General de Contabilidad Pública tiene bajo su responsabilidad, la elaboración y actualización permanente de la Tabla de Operaciones o Tabla de Eventos. (p.4)

De acuerdo con lo señalado en el numeral 14.1 al 14.4 del artículo 14<sup>o</sup> podemos comentar que los registros contables en la contabilidad de una entidad pública reflejarán los saldos financieros y presupuestarios del año vigente.

## **2.3. Conceptual**

### **2.3.1. Informe Pericial Contable**

#### **Concepto de Informe Pericial Contable**

Rurush (2017) en su publicación sobre la participación del perito contable judicial expone que el informe pericial contable “es un documento escrito que incluye la opinión del perito sobre los asuntos sometidos a su conocimiento y que es elevado al juzgado para el esclarecimiento o dilucidación de algún hecho.” (p.27)

En concordancia con Rurush (2017) el informe pericial contable es un documento elaborado por un experto en contabilidad que es presentado al juez para el esclarecimiento de algún hecho en controversia.

#### **❖ INFORME PERICIAL CONTABLE**

#### **Objetivo**

De acuerdo con lo comentado por el autor Pacheco (2013):

El objetivo del peritaje está determinado por el Juez o el fiscal, quienes señalan cual será el objetivo o los objetos cuya investigación deben constituir un medio para resolver los litigios. El Juez o el fiscal no pueden indicarle al perito, aspectos que estén fuera de su competencia. En aquellos casos en que los materiales son insuficientes para la realización de la investigación pericial, el perito estará en el derecho de abstenerse de ejecutarla. (p.6)

En concordancia con Pacheco (2013), se logra entender que los objetivos de las pericias es servir como un medio probatorio para resolver litigios o temas en controversia.

Baila (2015) lo define como:

Apreciar en su justo valor las pruebas de los hechos en litigio para esclarecerlo explicarlo en totalidad y exponerlos ajustados a la verdad, proponiendo al juzgador conclusiones valederas, que le permitan calificar los hechos y emitir un fallo o sentencia justa. (p.1)

De lo comentado por el autor, se concluye que para la resolución de un tema en controversia, estos deben basarse en los objetivos del Perito contable el cual, está nutrido por la investigación en proceso, siempre que se tengan toda la información necesaria para la realización de este.

### **Técnicas De Revisión**

Son aquellas técnicas que usa el Perito Contable para poder realizar su análisis pericial para la obtención del dictamen.

Alvarez (2019) con respecto a la conceptualización de las técnicas indica que: “Las técnicas son los métodos que el perito aplica para obtener y evaluar las pruebas necesarias para fundamentar su dictamen.” (p.27)

De lo comentado por Alvarez (2019), las técnicas son medios, métodos usados para recolección, determinación y culminación correcta de los dictámenes periciales, éstas son de uso necesario para una correcta recolección de pruebas periciales.

Las técnicas de peritaje contable según Baíla (2015) son las siguientes:

- **Rastreo o Seguimiento:** Seguimiento de una transacción de un hecho, de un punto a otro desde el inicio hasta que termina.
- **Análisis:** Separación en partes o elementos de lo que realmente interesa respecto de cuentas, informes, documentos contables y otros, para determinar la veracidad de su contenido.

- **Comparación o Compulsa:** Observar, comparar o cotejar la similitud o diferencia de los conceptos, importes, fechas, etc. entre los registros y los documentos o viceversa, o entre varios documentos.
- **Comprobación:** Revisión de las pruebas o evidencias que apoyan la transacción o contrastan los documentos, demostrando autorización y legalidad.
- **Inspección:** Examen físico de bienes, valores y documentos con el objeto de demostrar su existencia y autenticidad y su correcto registro en libros.
- **Observación:** De procedimientos contables y de control interno de la empresa. Debe ser usado continuamente para entender la forma cómo son explicado o registrados los hechos contables. Análisis visual de procedimientos contables, operativos y/o de control interno a fin de cerciorarse de ciertos hechos y circunstancias.
- **Computación o Cálculo:** Verificación de la exactitud de las operaciones aritméticas consignadas en libros, informes y documentos, conversión de moneda nacional a moneda extranjera o viceversa y/o de su actualización al valor constante de cada moneda de ser el caso.
- **Confirmación:** Obtención de comprobación de saldos de cuentas y otras transacciones con documentación externa obtenida de personas ajenas a las partes en litigio o a las partes en la acción penal promovida. También puede confirmarse bienes en poder de terceros.

- **Indagación o Pesquisa:** Obtención de información mediante preguntas o a través de averiguaciones y conversaciones.
- **Conciliación:** Hacer que concuerden dos conjuntos de cifras relacionadas, separadas e independientes.
- **Revisión Selectiva:** Revisión del universo de saldos o transacciones en base a muestras significativas y representativas.
- **Investigación:** Es la obtención de información sobre los elementos de juicio que el perito necesita de parte de personas y/o libros para obtener evidencia y determinar la autenticidad o no del documento examinado. (p.1)

Estas son de aplicación para la obtención del informe pericial que será fuente para la toma de decisión de la controversia dada, adicionando a ello, todo esto se basa en la aplicación de experiencia contable en el análisis correcto y preciso de la información obtenida luego de que se aplique las técnicas necesarias y correctas en lo sustancial de la materia a analizar.

### **Procedimientos Del Examen Pericial**

Alvarez (2019), define los procedimientos del examen pericial como:

Aquellas acciones que el perito ejecuta para desarrollar con eficiencia, efectividad y con orden el examen pericial.

#### **A. Solicitud del Expediente.**

El expediente, es el que contiene todas las actuaciones, documentos sustentatorios e incidencias desde el inicio de la demanda.

Desde que el perito recibe el expediente, se procederá a dar inicio al desarrollo de la pericia.

### **B. Revisión del Expediente**

Con el expediente en su poder, el perito se informará del contenido de las diligencias practicadas a partir de la demanda o denuncia, las pretensiones del demandante o del denunciante, tomando nota de los aspectos contables o financieros más relevantes que servirán para desarrollar el objeto de la pericia. Para una eficiente revisión del expediente se debe extraer lo siguiente:

- ✚ Copia del auto judicial del nombramiento del perito
- ✚ Objetivo y asuntos controversiales del caso sujeto a pericia.
- ✚ Datos de las partes y de los profesionales que los representan o patrocinan.
- ✚ Montos reclamados o denunciados
- ✚ Puntos de la pericia
- ✚ Síntesis de los hechos en litigio demandados en el fuero civil o presuntos delitos en el fuero penal, relacionados con los puntos de la pericia y de las pruebas presentadas por las partes con respecto a tales hechos.

[...]

### **D. Revisión de la Situación Legal y Contable:**

De los libros contables y de otros documentos relacionados con los hechos en litigio o presuntos del delito y/o con las pruebas actuadas.

### **E. Examen de los Asientos y Partidas Contables:**

Con su documentación sustentatorios relacionados con los hechos en litigio o presuntos del delito y/o con las pruebas actuadas. (p.29-31)



De lo citado, se deduce que para la realización de la pericia es necesario obtener el expediente, ya que de ahí se determinaría la posible resolución del caso, ya que habría sentencias judiciales que estarían careciendo de informe pericial, y estas estarían determinando importes errados y afectarían a la Municipalidad Distrital de Barranco, teniendo provisiones por litigios laborales elevados.

### **Papeles de Trabajo**

Ruiz (2013) define los papeles de trabajo como:

Son el conjunto de cédulas y documentos donde se registran los datos, la información obtenida en el peritaje, con la finalidad de sustentar las conclusiones y la opinión del perito; en este sentido incluyen toda la documentación preparada desde la etapa del estudio [...] hasta la emisión del dictamen. (p.143)

En concordancia con Ruiz (2013), los papeles de trabajo son los documentos que el perito obtiene en el proceso de pericia, con el cual puede sustentar su informe final.

Alvarez (2019) lo define de la siguiente forma:

Los papeles de trabajo son el conjunto de cédulas, formularios, resoluciones, planillas, cuadros, análisis y otros documentos al término de un examen pericial, los cuales deben contener toda la información obtenida del expediente del proceso, los libros de contabilidad, documentos y demás elementos de juicio que el perito considere necesario durante el examen, así como los resultados y conclusiones a los que se ha llegado al término de la pericia. Los papeles de trabajo son los registros realizados por el perito de acuerdo con los procedimientos seguidos, las

pruebas desarrolladas y las conclusiones alcanzadas relativas a su examen. Por tanto, los papeles de trabajo pueden incluir planeamiento y programas de trabajo, análisis, memorándums, cartas de confirmación, extractos de documentación proporcionadas por las partes, información importante del expediente y comentarios preparados u obtenidos por el perito. (p.31)

Adicionalmente Alvarez (2019) lo separa por clases de papeles de trabajo:

**A. Por su uso:**

Para sustentar el informe pericial en la audiencia de prueba en los procesos civiles y en la ratificación en los procesos penales. Este archivo debe considerarse como parte integrante del conjunto de papeles de trabajo de los peritajes realizado.

**B. Por su Contenido**

De acuerdo con el contenido de cada papel de trabajo, estos se clasifican en Hojas de Trabajo, elaboradas por el perito utilizando técnicas que forman los procedimientos del programa elaborado para el examen pericial.

**C. Diseño de Papeles de Trabajo**

La preparación de los papeles de trabajo en una pericia se constituye en los comprobantes y sustento del informe pericial. En los papeles de trabajo se demuestra que se ha seguido las normas, técnicas y procedimientos periciales en el trabajo de campo y que las conclusiones son producto del examen pericial, que comprende todos los datos compilados en el transcurso de la pericia.

De estos documentos se extrae los elementos necesarios para redactar el informe pericial que se presenta al magistrado y a las

partes. Los papeles de trabajo adecuadamente preparados ayudan al perito a justificar su actuación ante los juzgados y tribunales y como elemento de defensa en caso de una demanda judicial.

Entre las recomendaciones para la preparación y conservación de los papeles de trabajo, se ha considerado:

En la primera página indicar el N ° de expediente, el juzgado, el motivo o Delito y los nombres de las partes y luego desarrollar los papeles de trabajo indicando lo siguiente:

❖ **Encabezamiento:**

En la parte superior de cada hoja de los papeles de trabajo debe colocarse el título que indique los datos contenidos en el papel de trabajo y el periodo que observa la pericia. Usar solamente una cara del papel de trabajo. Indicar claramente en cada papel de trabajo qué parte del trabajo desarrolló.

- ✚ Indicar la fuente de información: Para conocer el origen de la información, ya sea que provenga de los libros de contabilidad, comprobantes, documentos del expediente, disposiciones legales, de las partes, etc.
- ✚ Resultados precisos: Asegurarse que los cálculos, análisis, operaciones aritméticas, etc. efectuadas estén correctas.
- ✚ Legajo Uniforme: Los papeles de trabajo deberán adecuarse al tamaño regular establecido.
- ✚ Numeración correlativa: En cada papel de trabajo colocar el número en la esquina convenida en forma correlativa.

- ✚ Registro completo: En cada cédula registrar los datos que sustentan alguna afirmación o concepto expresado.
- ✚ Contenido Explícito: Cada papel de trabajo debe ser detallado, completo y explícito, en el fondo e impecable en la forma con claridad y orden.
- ✚ Firma o Rubricación: Los papeles de trabajo deben estar firmados o llevar las iniciales de la persona que hizo el trabajo y la fecha de elaboración. (p.31-34)

En conclusión, a lo comentado por el autor, la pericia contable es una investigación desarrollada por un contador público de amplia experiencia en la cual este, gracias a los expedientes, libros, registros de contabilidad y todo aquello que recopila con las técnicas, análisis aplicado, métodos y procedimientos, le permitirá esclarecer hechos para el auxilio de los magistrados.

### **Estructura del Informe Pericial Contable**

Para Pacheco (2013): “La estructura del informe es esencial para la presentación, el cual ha de basarse a la estructura aprobada en XI Congreso de Contadores Públicos del Perú, se le conoce también como informe o prueba periciales o informe contable judicial”. (p.3)

De acuerdo con Pacheco (2013), la estructura de la presentación debe basarse de acuerdo con lo establecido, y bajo unos lineamientos básicos que más adelante se estará detallando; esta estructura es aprobada por el Congreso de Contadores.

Para Gálvez (s.f) el informe pericial contable se estructura de la siguiente forma:

❖ **El Encabezamiento:**

En la que se concreta todos los antecedentes de la cuestión en litigio.

❖ **El Cuerpo de la Pericia**

Comprende el estudio de los puntos de enfoque, analizándolo e investigándolo. Se presentan todos los argumentos relativos a la cuestión en litigio.

❖ **Las Conclusiones**

Es la finalización del informe, pues en ella se sustentan las opiniones finales de los peritos.

**Descripción de las partes:**

❖ **Introducción**

Constituye la presentación inicial del informe cuyas formalidades detallamos a continuación:

- ✚ Número del expediente
- ✚ Nombre y apellidos del secretario
- ✚ Número del Juzgado y Nombre del Juez
- ✚ Nombre de los Peritos, N.º Matrícula y N.º de DNI
- ✚ Apellidos y nombres de las partes que litigan o razón social de las partes litigantes.
- ✚ Resolución de Nombramiento de los Peritos.
- ✚ Delito o Causa
- ✚ Período de los hechos controvertidos

En la que se expone una reseña de los hechos a base de la información obtenida del expediente judicial que explica los hechos materia de la pericia a realizar.

❖ **Objeto del Peritaje**

La acción pericial inicia con el estudio del contenido del expediente donde se encontrará toda o parte de las informaciones y documentos inherentes a la causa que se ventila. Se vincula con aspectos económicos, financieros, etc. que se debe investigar en su totalidad, complementando la información tomada con un expediente con documentación, registros e información en poder de los intervinientes de causa. Representado por el mandato que indica el Juez o por lo solicitado de una de las partes litigantes.

❖ **Bases de la Pericia**

Normas relacionadas al caso (legales; presupuestales; financieras etc.) que respalden el análisis pericial.

❖ **Examen Pericial**

Parte importante de la exposición pericial, es el trato del Perito a los diferentes puntos, temas o aspectos que integran o componen el asunto materia del examen, y a los que aplica las técnicas adecuadas al caso. Incluye análisis de los hechos verificados en las fuentes de información, como las señas periciales de estas fuentes de modo que el Juzgador pueda comprobarlas. De sus apreciaciones emergen las conclusiones que, de otro modo, no tendrían la motivación que la Ley exige.

❖ **Conclusiones**

El informe es el culmino de la labor pericial, el resultado de todo el desarrollo de esta labor está expresado a través de las Conclusiones, que representan la opinión propia del Perito. Por eso, las conclusiones deben resultar como una

consecuencia del análisis y fundamentación de una o más consideraciones. Expresan el resumen del trabajo pericial que son las opiniones objetivas y claras emitidas por el perito. Es importante recalcar que la opinión del Perito, expresada a través de su(s) conclusión(es), no debe ofrecer dudas en su exposición.

#### ❖ **Fecha y Firma**

El informe pericial contable debe estar con la fecha de presentación; además debe estar firmada y sellada cada hoja del informe pericial contable. (p.126-127)

Así mismo en concordancia con el autor Gálvez (s.f) el informe pericial contable sería la última función de la labor pericial contable, y toda la información obtenida del análisis pericial a través de las conclusiones, que estaría representando la opinión final del experto pericial. Por ende, estas conclusiones se deben reflejar como un resultado detallado e indicando el análisis y fundamentos de una o más consideraciones. Este resumen son las opiniones exactas, certeras y claras emitidas por el perito del tema en controversia, hay que tener en cuenta que las opiniones expresadas por el perito en su informe pericial, no debe mostrar dudas.

#### **a. Monto del Compensación por tiempo de servicios**

##### **Compensación por tiempo de servicios**

La compensación por tiempo de servicio (CTS) es un beneficio social creado en el año 1997, sin embargo, el origen de ésta se registra varios años atrás, por la década de los años 20 del siglo anterior.

Para Rodríguez (2000) “La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia”.

La CTS cumple un rol de sustento en caso la persona quede cesado, ya que éste es de disponibilidad inmediata cuando se culmine el vínculo laboral o de las limitaciones que se da cuando este aún se mantenga en proceso laboral con el empleador (máximo el excedente de 4 remuneraciones)

Este beneficio se encuentra regulado por lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°30408 (2016), Ley que modifica el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°650, y por su Reglamento, el Decreto Supremo N°004-97-TR. (1997)

Es necesario aclarar la naturaleza de la CTS como un seguro de desempleo, en tanto constituye un ahorro que tiene como fin solventar al trabajador cuando este se encuentre sin una fuente de ingreso por función laboral y que, por tanto, no debe utilizarse mientras éste tenga trabajo.

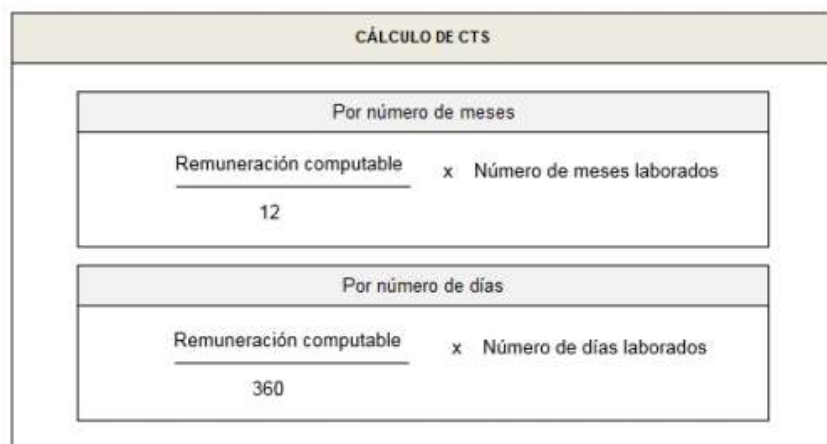


Gráfico 1. Cálculo de Compensación por tiempo de servicio  
**Fuente:** Elaboración de los autores

#### **b. Monto del cálculo Gratificaciones.**

Las gratificaciones legales se encuentran actualmente reguladas por la Ley N°27735 (2002) y por su reglamento, el Decreto Supremo N°005-2002-TR. (2002)



En la norma mencionada el numeral 3.2 del Artículo 3 se hace hincapié que el otorgamiento de 2 gratificaciones al año, por fiestas patrias el cual debe ser pagada en la primera quincena de julio y por navidad dentro de la primera semana de diciembre, como derecho para colaboradores del sector privado. (p.3)

La determinación mensual del importe a depositar correspondiente a Gratificación legal ordinaria se determina con un sexto de la remuneración por 6 meses, ganando este desde 1 mes de servicio, además el colaborador debe encontrarse laborando efectivamente durante la primera quincena de julio o de diciembre de cada año respecto que se encuentre en la entidad que le hará efectivo el pago por gratificación ordinaria.

Mientras que para el sector público hay una carencia de ello, ya que ellos no perciben gratificación legal, sino únicamente un aguinaldo equivalente a S/300.00 el cual fue dado por el Decreto Supremo N°185-2020-EF (2020); correspondiente al aguinaldo del 2020.

### **c. Monto del cálculo de vacaciones**

El derecho al Descanso Vacacional Anual según el Reglamento Decreto Supremo N°012-92-TR (1992) en su artículo 16° señala que: “La remuneración vacacional es equivalente a la que el trabajador hubiera percibido habitual y constantemente en caso de continuar laborando.” (p.6)

En conformidad con el Reglamento Decreto Supremo N°012-92-TR (1992), los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada tendrán derecho a gozar de un descanso vacacional anual de 30 días, percibiendo la remuneración equivalente a aquella que hubiesen percibido de mantener su continuidad en su labor. El

trabajador podrá hacer uso de su descanso vacacional siempre que cumpla con 1 año completo de servicios y que haya cumplido el récord vacacional correspondiente, según fuere su jornada de trabajo semana.

Respecto al tratamiento cuando se da por terminada la relación laboral, el Decreto Legislativo N°713 (1991) establece el derecho del pago de las vacaciones no gozadas de acuerdo con el periodo de tiempo ganado, por tanto, los doceavos o treintavos que corresponda, de dicho beneficio fue ratificado a través del Decreto Supremo N°012-92-TR (1992), por lo expresado, el trabajador que cese sus labores en una empresa recibirá este beneficio en su liquidación de Beneficios Sociales.

### **2.3.2. Sentencias Judiciales Laborales**

#### **Concepto de Sentencias Judiciales Laborales**

Puntriano (2018) en su publicación sobre las sentencias laborales hace indica que:

Las sentencias en materia laboral pueden referirse a obligaciones de dar un bien determinado (entrega de acciones de inversión a los trabajadores), dar una suma de dinero (pagar beneficios sociales, [...]). (párr.13)

En concordancia con Puntriano, las sentencias judiciales laborales permiten demostrar cuales son las obligaciones que contrae el demandante ante la emisión del pronunciamiento final del órgano judicial laboral.

❖ Litigios judiciales en proceso

Para el autor, Herrera (2018): “La sentencia es expresión material, histórica y procesal de las partes; del juez o la Corte para un caso sometido ante una jurisdicción en un documento o texto que tiene formalidad, un ritmo y vida propia que es la sentencia” (párr.30)

Para el autor Medina, (s.f): “El derecho a la efectividad de resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla, [...]” (p.2)

Para el autor, Rioja (2017) “La sentencia constituye una operación mental de análisis y crítica, donde el juez, luego de tomar en consideración la tesis del demandante y la antítesis del demandado, dará una solución al conflicto [...]” (p.120)

En concordancia con Herrera, las sentencias son expresiones, materiales de hechos, que conlleva a la resolución final, ya que es de acuerdo análisis mental, muy crítica adicional a ello, donde se da resolutive a los conflictos de intereses de las partes, mediante los expedientes analizados por el perito para la elaboración de su informe pericial contable.

#### **a. Monto de cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio con y sin informe pericial**

Delgado (s.f) indica que: “La CTS tiene como objetivo fundamental anticipar el riesgo que origina el cese del vínculo laboral y la consecuente pérdida de ingresos en la vida de una persona y su familia.” (p.2)

En concordancia con lo indicado por Delgado, la CTS sirve como un fondo para el empleado cesado, el cual lo hará de su disposición cuando no cuenten con vínculo laboral con la entidad o empresa contratada.

Montoya (2018) con respecto a la Compensación por Tiempo de Servicio (en adelante CTS) indica que:

La compensación por tiempo de servicios (CTS) es un beneficio social que se otorga al trabajador con la finalidad de constituir un ahorro forzoso que le permita hacer frente a las futuras contingencias que puedan suceder luego de la extinción del vínculo laboral y/o cubrir sus necesidades y las de su familia mientras se reincorpora al mercado Laboral. (p.1)

Como también lo indicó Montoya (2018) contribuye a esta investigación ya que la CTS es un ahorro forzoso para el beneficio futuro cuando el trabajador se encuentre desempleado.

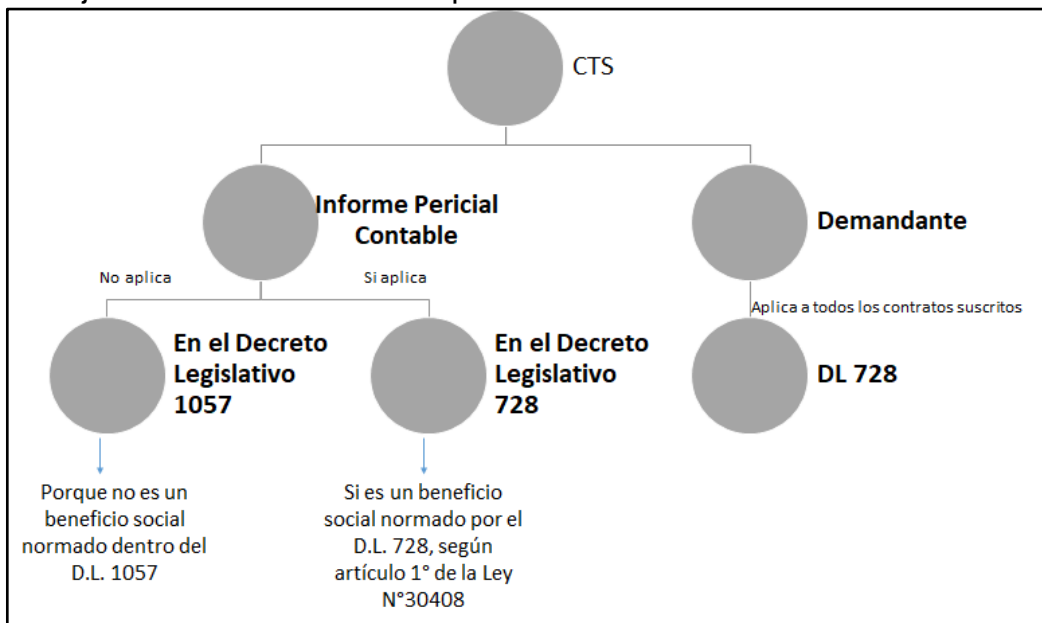


Gráfico 2. Esquematización de la normativa de CTS, aplicada por los demandantes

Fuente: Elaboración de los autores.

## b. Monto de cálculo de Gratificaciones con y sin informe pericial.

Zavala (2019) en su publicación indica que:

Los trabajadores de la actividad privada, además de su gratificación por Navidad, percibirán como bonificación extraordinaria el 9% sobre dicho beneficio, monto que los

empleadores dejan de aportar a EsSalud de conformidad con la Ley N°30334, norma que desgravó las gratificaciones. (párr.1)

Según la Ley de Gratificaciones N° 27735, cada trabajador de la actividad privada recibirá un sueldo íntegro, siempre que haya laborado el semestre completo (julio-diciembre 2019). (párr.2)

Los que tienen derecho a la gratificación son los colaboradores subordinados a la actividad privada bajo contrato indefinido, a plazo fijo y a tiempo parcial, así también trabajadores-socios de cooperativas de trabajadores. (párr.4)

En concordancia con Zavala (2019) la gratificación es un pago realizado al empleado en los meses de julio y diciembre, que también incluye el 9% adicional con respecto a la gratificación de navidad, estos beneficiados a la gratificación son aquellos colaboradores que se encuentren dentro del régimen de la actividad privada, siendo este beneficio de periodicidad mensual, el cual siempre se incluye en las liquidaciones de beneficios sociales cuando se determine que hay gratificación trunca pendiente de pago.

La determinación de la gratificación para los trabajadores de la actividad privada por fiestas patrias y navidad es realizado como indica la Ley de Gratificaciones N°27735 (2002) en su artículo 2:

El monto de cada una de las gratificaciones es equivalente a la remuneración que perciba el trabajador en la oportunidad en que corresponde otorgar el beneficio. (art.2)

Como nos comenta la Ley N°27735 (2002) la gratificación es equivalente a la remuneración que percibe el colaborador más otros conceptos que

se contemple en su remuneración, y este es de libre disposición para el mismo.

De acuerdo con el artículo 2º de la Ley N° 29849 (2012), donde modifica el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057 indica que:

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga, asimismo, a los trabajadores bajo la modalidad especial de Contrato Administrativo de Servicios conforme a los montos establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público. (art.2)

Como nos comenta el artículo 2º de la Ley N° 29849 (2012), que los trabajadores de una entidad contratados bajo el Decreto Legislativo 1057 reciben en julio y diciembre aguinaldo conforme a los montos establecidos en las leyes de presupuesto de cada ejercicio, por el cual, los conceptos de gratificaciones y aguinaldos serán otorgados en relación al contrato laboral suscrito entre el trabajador y el empleador.

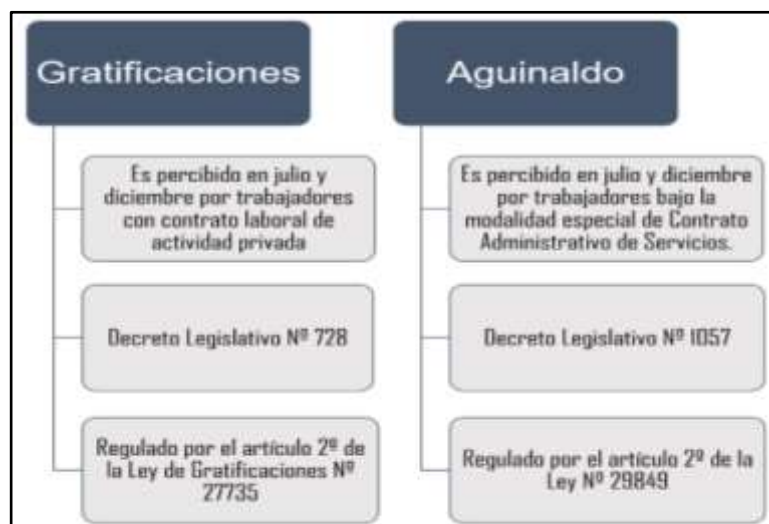


Gráfico 3. Esquematización de la normativa de Gratificaciones, aplicada por los demandantes

**Fuente:** Elaboración de los autores

### **c. Monto de cálculo de Vacaciones con y sin informe pericial**

La jornada ordinaria de trabajo se encuentra regulada por el artículo 25º, Capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos, Título I de la Constitución Política del Perú (1993) donde indica lo siguiente:

La jornada laboral ordinaria es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas laborales acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen el derecho al descanso semanal y anual, siendo estos remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. (art.25)

Como nos indica el artículo 25º, Capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos, Título I de la Constitución Política del Perú (1993) los trabajadores tienen derecho al descanso anual remunerado (vacaciones) como también descanso semanal, el no goce de las vacaciones, genera problemas legales a la entidad a la cual presta sus servicios.

Asimismo, artículo 1º y 3º del Decreto Legislativo N° 1405 (2019) indica que:

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, se aplica a todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables. (art.1)

El derecho para gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional [...]. (art.3º)

En este sentido, en relación al artículo 1º y 3º del Decreto Legislativo N° 1405 (2019), los trabajadores del sector público con la finalidad de tener una conciliación de la vida laboral y familiar, cualquier régimen de contratación laboral, especial y de carrera, tienen derecho del goce de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios.

Así mismo señala Pacheco (2019) con respecto a las vacaciones sostiene que:

La vacación es el derecho a no trabajar, durante una cantidad determinada de días al año, y obtener a cambio una remuneración, como si se estuviera trabajando con normalidad. (párr.2)

[...] El trabajador tiene derecho al descanso por 30 días. Este descanso tiene que tomarse dentro del año siguiente a su aniversario laboral. Si no lo toma a tiempo, tendrá derecho a una indemnización. Esta es una especie de penalidad que paga el empleador y que equivale a un día de sueldo por cada día de vacaciones que el trabajador no gozó oportunamente. (párr.5)

Con respecto a lo indicado por Pacheco (2019), las vacaciones es un derecho ganado por el propio trabajador por el periodo laboral, donde deberá de gozar un (01) mes de vacaciones por cada año de trabajado, tanto para el régimen de actividad privada D.L. 728 como para la contratación administrativa de servicio D.L. 1057



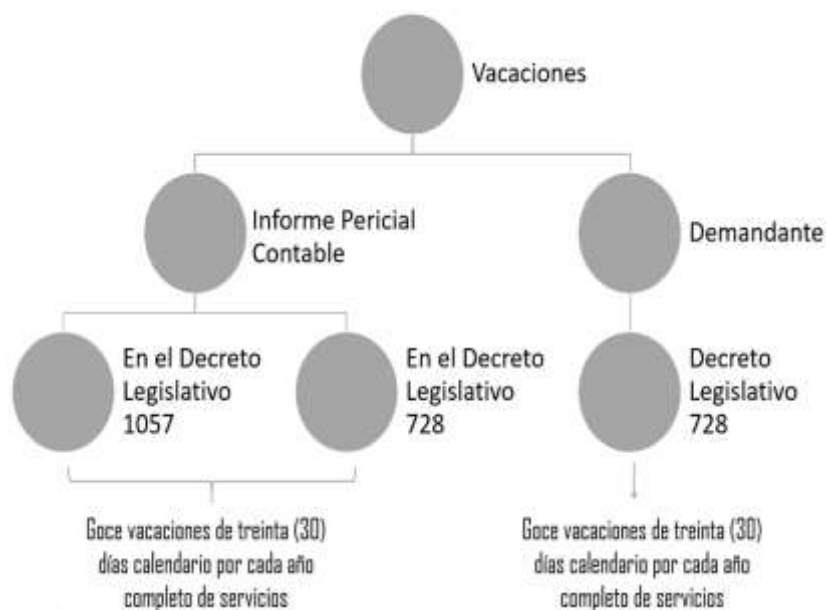


Gráfico 4. Esquematación de la normativa de vacaciones, aplicada por los demandantes

Fuente: Elaboración de los autores

#### ❖ Procesos judiciales concluidos

##### a. Pago de liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio por mandato judicial y con informe pericial.

Montoya (2018) indica lo siguiente con respecto a la liquidación de CTS:

El empleador se encuentra en la obligación de entregar a cada trabajador, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado el depósito, una liquidación debidamente firmada que contenga por lo menos la siguiente información

- ✚ Nombre o razón social del empleador y su domicilio.
- ✚ Nombre completo del representante del empleador que suscribe la liquidación
- ✚ Fecha y número u otra seña otorgada por el depositario que indique que se ha realizado el depósito.

- ✚ Información detallada de la remuneración computable
- ✚ Periodo de servicios que se cancela
- ✚ Nombre completo del trabajador

En caso de que el trabajador no estuviese conforme con la liquidación efectuada por el empleador, puede observarla por escrito, debiendo el empleador revisarla en un plazo de tres (3) días útiles de recibida la referida observación. Luego de lo cual, el empleador debe comunicar al trabajador por escrito el resultado de la revisión.

Si aún no estuviera de acuerdo el trabajador con la liquidación de CTS entregada, podrá recurrir al Ministerio de Trabajo o a la autoridad judicial competente.

A su vez el depositario deberá informar al titular de la cuenta de CTS su nuevo saldo, indicando la fecha del último depósito, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de efectuado este. (p.10)

De lo comentado por Montoya (2018), concordamos que la liquidación de la compensación por tiempo de servicio (CTS) se elabora como sustento del informe pericial contable (hoja de trabajo) para la confrontación de liquidación de pago determinado mediante mandate judicial.

**b. Pago de liquidación de Gratificaciones por mandato judicial y con informe pericial contable.**

Según el Congreso de la República (s.f) indica que:

Las gratificaciones se deben pagar al trabajador en la primera quincena de los meses de julio y diciembre, respectivamente.

En conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto Supremo N°005-2002-TR (Reglamento de la Ley que regula el otorgamiento de Gratificaciones para Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad), estas fechas son indisponibles para las partes. Por esa razón, no se puede pactar, individualmente con cada trabajador ni colectivamente con el sindicato, el pago de las gratificaciones legales en oportunidades distintas sea por adelantado o diferidas a futuro.

Como se señaló líneas previas, el objetivo de las gratificaciones es que el trabajador pueda afrontar los gastos extraordinarios en que tradicionalmente se incurren en Fiestas Patrias y Navidad, razón por la cual se exige que sean pagadas con proximidad a la celebración de tales festividades.

Cada periodo se deberá computar desde el primer día del primer mes del semestre hasta el último día del mes en que termina el periodo. En la práctica esta aplicación genera una particularidad en lo que respecta a la gratificación por Navidad, pues si bien la norma exige que debe ser pagada el 15 de diciembre, a esta fecha el trabajador no ha cumplido con cubrir el semestre completo, tanto más, podría cesar en el transcurso de la segunda quincena del mes de diciembre, con lo cual se le habría hecho un pago excesivo. Sobre lo último, volveremos en el punto siguiente.  
(p.1)

En concordancia con el Congreso de la República (s.f) con respecto a la liquidación de la gratificación, el pago de esta se efectúa 2 veces al año en los meses de julio y diciembre, en caso no el trabajador no cumpla con el tiempo computable (6 meses), la gratificación se determinará de forma proporcional al tiempo laborado.

**c. Pago de liquidación de Vacaciones por mandato judicial y con informe pericial contable.**

Rankia (2019) en referencia a las vacaciones indica que:

**Vacaciones truncas:** Se refiere a las vacaciones que no han sido gozadas debido que no cumple con el requisito mínimo para recibir las vacaciones, el requisito laboral de 1 año.

**Vacaciones no gozadas:** Este tipo de vacaciones se refiere a cuando el trabajador debía gozar vacaciones, y la empresa no se las otorgó en el momento que les correspondía. (párr.5)

De acuerdo con Rankia (2019) en referencia a las vacaciones éstas las divide en vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, las cuales, al parecer semejantes, son diferentes debido a que uno se refiere a las vacaciones dentro del año contractual, mientras que el otro es cuando ya cumplió el año.

Según como Toyama (s.f):

Un aspecto adicional de la regulación de las vacaciones lo determina el derecho a las vacaciones truncas, que procede a favor de cualquier trabajador que hubiera cesado después de cumplido el año de servicios y el correspondiente récord, sin haber disfrutado del descanso. En dicho caso, el trabajador tendrá derecho al abono del íntegro de la remuneración vacacional, a ser pagada con su respectiva liquidación. (p.261)

En concordancia con Toyama (s.f) el derecho de cada trabajador al pago de sus vacaciones con goce, en caso contrario, esta carencia de goce determinará una indemnización ascendente a la suma de la vacación no gozada.

## **2.4. Definición de términos básicos**

### **a) Aguinaldo**

El Diario Gestión (2020), lo definen de la siguiente manera:

El aguinaldo es un beneficio percibido por trabajadores del sector público dos veces al año. El Ministerio de Economía y Finanzas dispuso la entrega de un aguinaldo de S/ 300, que será abonado, mes por única vez, en la planilla de pago del mes de julio de 2020. (párr.1)

### **b) Beneficio social**

Tinzón (s.f) en su publicación lo define como “toda suma que el empleador adeuda al trabajador con motivo del cese. (párr.38)

### **c) Compensación por Tiempo de Servicio**

De acuerdo con Montoya (2018) define a la compensación por tiempo de servicio (CTS) de la siguiente manera:

Es un beneficio social que se otorga al trabajador con la finalidad de constituir un ahorro forzoso que permita hacer frente a las futuras contingencias que acontezcan luego de la culminación del vínculo laboral, cubriendo sus necesidades y las de su familia mientras se reincorpora al mercado laboral. (p.1)

### **d) Condición de trabajo**

Tinzón et al. (s.f) en su publicación lo define como:

Son la suma de bienes y servicios que el empleador otorga como requisito indispensable para que el trabajador pueda prestar sus servicios. El trabajador debe informar al empleador del destino sobre los bienes y servicios otorgados. Son ejemplos típicos de

condición de trabajo los importes monetarios entregados al trabajador por concepto de viáticos o movilidad. (párr.33)

#### **e) Contrato Administrativo de Servicios (CAS)**

El Decreto Legislativo 1057 (2008) en su artículo 6, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, indica los siguientes beneficios contraídos:

- Jornada de máximo cuarenta y ocho (48) horas de prestación de servicios a la semana.
- Descanso semanal de veinticuatro (24) horas continuas por semana.
- Vacaciones remuneradas con descanso de treinta (30) días calendario por año cumplido.
- Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. (p.2)

#### **f) Contrato de Locación de Servicios**

Según el Código Civil Peruano (2015) el artículo 1764°, Capítulo segundo, título IX manifiesta que: “por la contratación de locación de servicios el locador se obliga, a prestarle servicios al contratante por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución económica.” (p. 547)

#### **g) Juicio**

Para la Enciclopedia Jurídica (2020) el juicio: “es la acción y efecto de juzgar, asimismo, se considera una operación sustancial de la jurisdicción, consistente en decir los derechos en los casos concretos.” (párr.1)

#### **h) Liquidación de beneficios sociales**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2018) define como: “la liquidación de los beneficios sociales como compensación por tiempo de servicios, vacaciones y gratificaciones truncas.” (p.2)

### **i) Remuneración**

Bueno (s.f) en su publicación lo define como: “La remuneración es el íntegro de lo que el trabajador percibe como contraprestación por sus servicios, siendo el pago en dinero o en especie a su libre disposición. (párr.31)

### **j) Sentencia Judicial**

De acuerdo con lo señalado por Rioja (2017):

La palabra sentencia proviene del latín sintiendo, que significa sintiendo, ya que la sentencia expresa lo que siente u opina quien la dicta; es decir, el juez. Por ello se entiende la decisión que dictamina el juez competente, juzgando de acuerdo con su opinión y según la ley o la norma que sea aplicable. (como se cita en Cabanellas, 2003, p.372).

### **k) Vacaciones**

Según Silva (s.f) define de la siguiente manera:

Las vacaciones son definidas por las leyes peruanas, en general, como aquel derecho que adquieren los trabajadores una vez cumplido determinados requisitos; es decir, consiste en suspender la prestación de sus servicios durante cierto número de días del año, sin pérdida de la remuneración habitual, a fin de restaurar sus fuerzas y entregarse a sus ocupaciones personales o a la distracción. (pp.657-658)

### III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis

##### 3.1.1. Hipótesis General

La elaboración del Informe pericial contable mejora las cifras demandadas en las sentencias judiciales laborales de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.

##### 3.1.2. Hipótesis específicas

- a) La elaboración del Informe pericial contable mejora las cifras demandadas en los litigios judiciales en proceso de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012-2017.
- b) La elaboración del Informe pericial contable mejora las cifras demandadas en los procesos concluidos de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.

#### 3.2. Definición conceptual de variables

**Variable Independiente (X):** El Informe Pericial Contable

Es el documento elaborado por experto en finanzas y contabilidad, generalmente un perito contable.

**Variable Dependiente (Y):** Sentencias Judiciales Laborales

Es la resolución judicial definitiva dictada por un juez o tribunal que pone fin a un caso, sometiendo sus conocimientos en relación a la recopilación de información presentada y cierra definitivamente su actuación en el mismo.

##### 3.2.1. Operacionalización de variable



<b>CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN</b>						
<b>"EL INFORME PERICIAL CONTABLE Y LAS SENTENCIAS JUDICIALES LABORALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO, PERIODO 2012 - 2017"</b>						
<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍNDICES</b>	<b>MÉTODO</b>	<b>TÉCNICA</b>	
Independiente	Informe Pericial Contable	Monto del cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios.	Valor monetario	Cuantitativo y no experimental	Observación y análisis documental	
X: El Informe Pericial Contable		Monto del cálculo de Gratificaciones.	Valor monetario	Cuantitativo y no experimental	Observación y análisis documental	
		Monto del cálculo de Vacaciones.	Valor monetario	Cuantitativo y no experimental	Observación y análisis documental	
Dependiente	Litigios Judiciales en proceso	Monto del cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio con y sin informe pericial.	Valor monetario	Cuantitativo y no experimental	Observación y análisis documental	
Y: Sentencias Judiciales Laborales			Monto del cálculo de Gratificaciones con y sin informe pericial	Valor monetario	Cuantitativo y no experimental	Observación y análisis documental
			Monto del cálculo de Vacaciones con y sin informe pericial.	Valor monetario	Cuantitativo y no experimental	Observación y análisis documental
	Proceso Judicial concluido	Pago de liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio por mandato judicial y con informe pericial contable.	Valor monetario	Cuantitativo y no experimental	Observación y análisis documental	
		Pago de liquidación de Gratificaciones por mandato judicial y con informe pericial contable.	Valor monetario	Cuantitativo y no experimental	Observación y análisis documental	
		Pago de liquidación de Vacaciones por mandato judicial y con informe pericial contable.	Valor monetario	Cuantitativo y no experimental	Observación y análisis documental	

## **IV. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **4.1. Tipo y diseño de investigación**

#### **4.1.1. Tipo de investigación**

La presente investigación es de tipo aplicada.

La investigación de tipo aplicada que permite determinar las causas y sucesos manifestados durante el periodo de investigación.

Asimismo, según Valderrama (2019) en su publicación manifiesta que:

Es también llamada práctica, empírica o activa, y que se encuentra íntimamente ligada a la investigación básica, ya que depende de sus descubrimientos y aportes técnicos para poder generar beneficios y bienestar a la sociedad. (p. 39)

En concordancia con Valderrama (2019), la investigación de tipo aplicada busca la aplicación práctica de los conocimientos que se adquieren, ya que busca resolver un determinado problema o planteamiento específico.

#### **4.1.2. Diseño de investigación**

La presente investigación es no experimental, ya que se basó en la observación de documentos sin la intervención o manipulación del investigador y de corte longitudinal porque se analizará el periodo 2012 - 2017.

Al respecto, Dzul (2010) afirmó que se identifica que la investigación es no experimental cuando:

Se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa en la observación de fenómenos, que se dan en su contexto natural para después analizarlos. Es decir, se basa en conceptos, variables, sucesos, y contextos que ya ocurrieron o pasaron sin la intervención directa del investigador. Es así que se le ha denominado: investigación «ex post facto» (por los hechos, situaciones y variables que ya ocurrieron), al observar variables y la relación entre estas en un determinado contexto. (párr.1-2)

## **4.2 Método de investigación**

El método de investigación utilizado para el presente trabajo es hipotético deductivo debido al planteamiento de la hipótesis y la prueba con los datos recolectados de manera directa.

De acuerdo con Rodríguez (2017) menciona que para el método hipotético-deductivo:

Las hipótesis es el inicio para nuevas deducciones. Se da por iniciado con la hipótesis inferida, que son relacionadas a principios o normas propuestas por datos empíricos, y aplicando las reglas de la deducción, asimismo, se arriba a predicciones que son sometidos a la corroboración empírica, y en el caso, si existe relación con los hechos, se corrobora la veracidad o no de la hipótesis de partida. (p.12)

## **4.3 Población y muestra**

### **4.3.1 Población**

La población está constituida por ochenta y ocho (88) sentencias judiciales laborales de la Municipalidad Distrital de Barranco comprendidos en el periodo 2012 al 2017.

### **4.3.2 Muestra**

La muestra está conformada por ochenta y ocho (88) sentencias judiciales laborales de la Municipalidad Distrital de Barranco, comprendidos en el periodo 2012 al 2017.

## **4.4 Lugar de estudio y periodo desarrollado**

### **4.4.1 Lugar de estudio**

El lugar de estudio de la investigación fue en la Municipalidad Distrital de Barranco, ubicada en Av. San Martín sin número, departamento de Lima, país Perú.

### **4.4.2 Periodo desarrollado**

La investigación fue desarrollada en un periodo de seis años, del 2012 al 2017.

## **4.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de la información**

### **4.5.1 Técnicas**

En este trabajo de investigación se utilizó las siguientes técnicas de recolección de la información:

#### **Observación:**

Para el logro de los objetivos, la observación permitió verificar el uso correcto de los dispositivos laborales vigentes en la elaboración de los cálculos solicitados por las demandas judiciales laborales y las sentencias emitidas por el juez.

Asimismo, Hernández, et al. (2010) indican que: “es una técnica información que consiste en la recolección, llevando un registro sistematizado, impulsado su validez y nivel de confiabilidad de los

comportamientos y situaciones que conlleven a la observación, a través de un conjunto de categorías y subcategorías.” (p.260)

#### **4.5.2 Instrumentos**

##### **Análisis documental**

Permitió analizar las demandas judiciales presentadas por el demandante, así como también, las sentencias emitidas por el órgano judicial que contiene los cálculos respectivos a ser cancelados al solicitante, verificándose el cumplimiento correcto del sustento normativo laboral por el cual fueron contratados.

Al respecto, los autores Hernández, et al. (2010) indican que el análisis documental “es una técnica para estudiar cualquier tipo de comunicación de una manera “objetiva” y sistemática, que cuantifica los mensajes o contenidos en niveles y subniveles, que son sometidos a análisis estadístico.” (p.260)

#### **4.6 Análisis y procesamiento de datos**

Para la elaboración y procesamiento de datos se utilizó el programa Microsoft Excel 2013.

Se organizaron los resultados utilizando tablas y figuras, para luego describirlos, con el fin de dar respuesta a las preguntas que se formularon en el planteamiento del problema; luego se contrastó y demostró las hipótesis con los resultados obtenidos en el Programa IBM SPSS Statistics por medio de las pruebas de normalidad de Kolmogórov-Smirnov y Shapiro-Wilk, prueba de rangos con signo de Wilcoxon para resultados no paramétricos.

## V. RESULTADOS

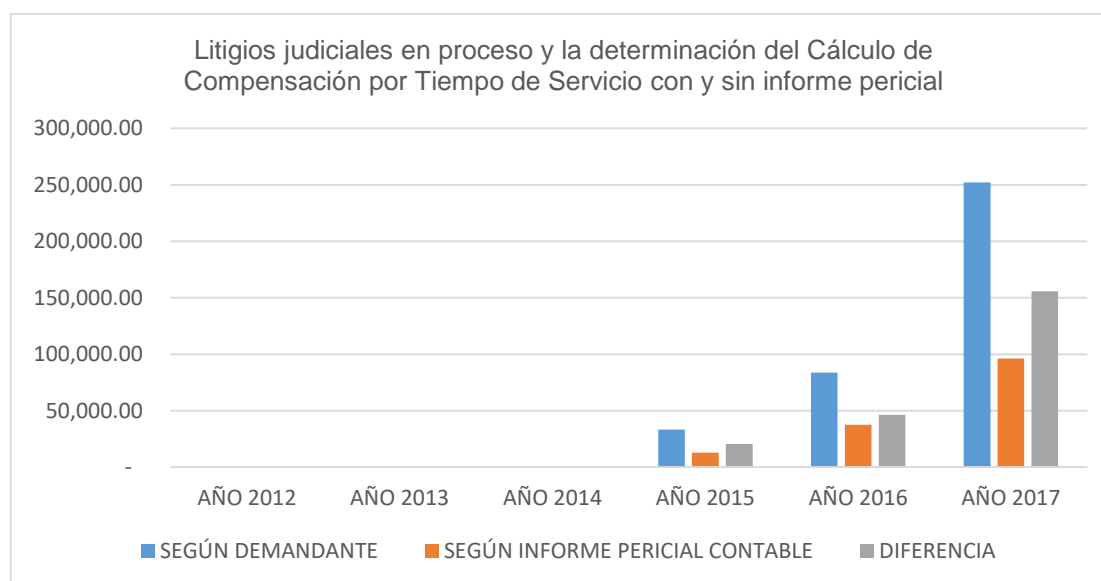
### 5.1 Resultados descriptivos

#### Hipótesis Específica N°1

**Tabla 1:** Litigios judiciales en proceso y la determinación del Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio con y sin informe pericial

AÑO	SEGÚN DEMANDANTE	SEGÚN INFORME PERICIAL CONTABLE	DIFERENCIA
AÑO 2012	-	-	-
AÑO 2013	-	-	-
AÑO 2014	-	-	-
AÑO 2015	33,199.01	12,846.25	20,352.76
AÑO 2016	83,804.23	37,548.75	46,255.48
AÑO 2017	252,173.40	96,322.36	155,851.05
<b>TOTAL</b>	<b>369,176.64</b>	<b>146,717.35</b>	<b>222,459.29</b>

Fuente: Elaboración de los autores



**Gráfico 5.** Litigios judiciales en proceso y la determinación del Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio con y sin informe pericial

Fuente: Elaboración de los autores

## INTERPRETACIÓN:

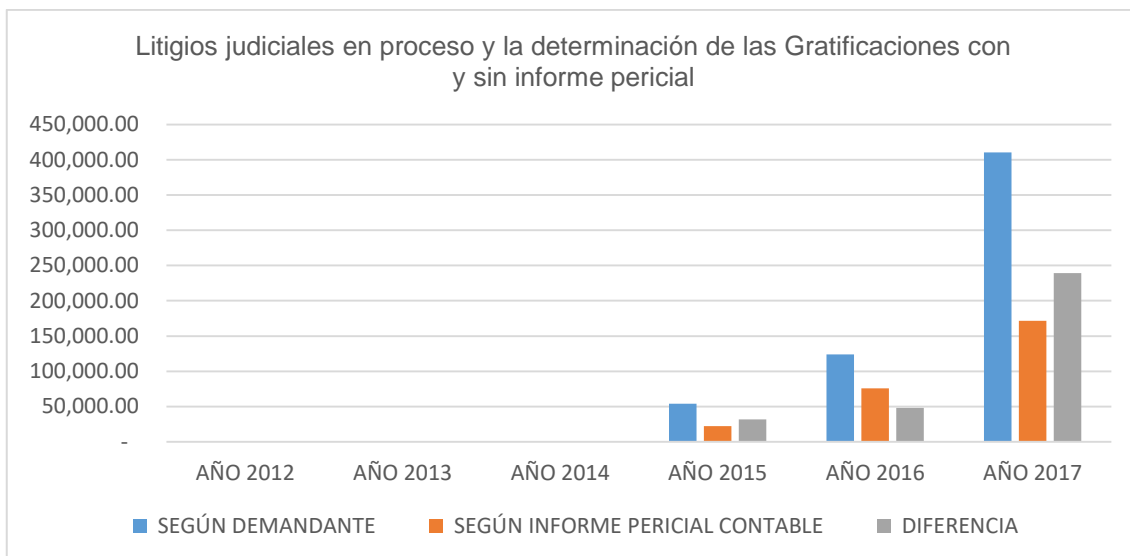
En la tabla 1 se puede observar el resumen de litigios judiciales en proceso, referido a la compensación por tiempo de servicios, donde se precisa que desde el año 2012 al 2014, no existen demandas en proceso. Siendo así que a partir del año 2015 la variación entre el importe demandado en comparación con el informe pericial contable comienza a tener materialidad, ya que el importe total demandado es por S/.33,199.01 mientras que en el informe pericial contable es por S/.12,846.25 obteniéndose una variación ascendiente a S/.20,352.76. En el año 2016 el importe total demandado es por S/.83,804.23 mientras que en el informe pericial contable es por S/.37,548.75 existiendo una diferencia ascendiente a S/.46,255.48. Siendo el 2017 el último año de análisis, el importe total demandado es por S/.252,173.40 mientras que en el informe pericial contable es por S/.96,322.36, obteniéndose una variación ascendiente a S/.155,851.05.

Es así como, el monto total reclamado por compensación por tiempo de servicio en los litigios judiciales en proceso por los demandantes en contraste con la elaboración del informe pericial contable se logra obtener una diferencia favorable por S/.222,459.29 para la entidad por el periodo investigado, la cual sería un ahorro económico, que la municipalidad se viera beneficiado en el caso de haber elaborado el informe pericial.

**Tabla 2:** Litigios judiciales en proceso y la determinación de las Gratificaciones con y sin informe pericial

AÑO	SEGÚN DEMANDANTE	SEGÚN INFORME PERICIAL CONTABLE	DIFERENCIA
AÑO 2012	-	-	-
AÑO 2013	-	-	-
AÑO 2014	-	-	-
AÑO 2015	54,020.50	22,171.97	31,848.53
AÑO 2016	123,812.37	75,956.40	47,855.97
AÑO 2017	406,020.86	170,701.36	235,319.51
<b>TOTAL</b>	<b>583,853.74</b>	<b>268,829.73</b>	<b>315,024.01</b>

Fuente: Elaboración de los autores



**Gráfico 6.** Litigios judiciales en proceso y la determinación de las Gratificaciones con y sin informe pericial

**Fuente:** *Elaboración de los autores*

### **INTERPRETACIÓN:**

En la tabla 2 se puede observar el resumen de litigios judiciales en proceso, referido a gratificaciones, donde se precisa que desde el año 2012 al 2014, no existen demandas en proceso. Siendo así que a partir del año 2015 la variación entre el importe demandado en comparación con el informe pericial contable comienza a tener materialidad, ya que el importe total demandado es por S/.54,020.50 mientras que en el informe pericial contable es por S/.22,171.97 obteniéndose una variación ascendiente a S/.31,848.53. En el año 2016 el importe total demandado es por S/.123,812.37 mientras que en el informe pericial contable es por S/.75,956.40 existiendo una diferencia ascendiente a S/.47,855.97. Siendo el 2017 el último año de análisis, el importe total demandado es por S/.406,020.86 mientras que en el informe pericial contable es por S/.170,701.36, obteniéndose una variación ascendiente a S/.235,319.51.

Es así como, el monto total reclamado por gratificaciones en los litigios judiciales en proceso por los demandantes en contraste con la elaboración del informe pericial contable se logra obtener una diferencia favorable por S/.235,319.51 para la entidad por el periodo investigado, la cual sería un ahorro económico,

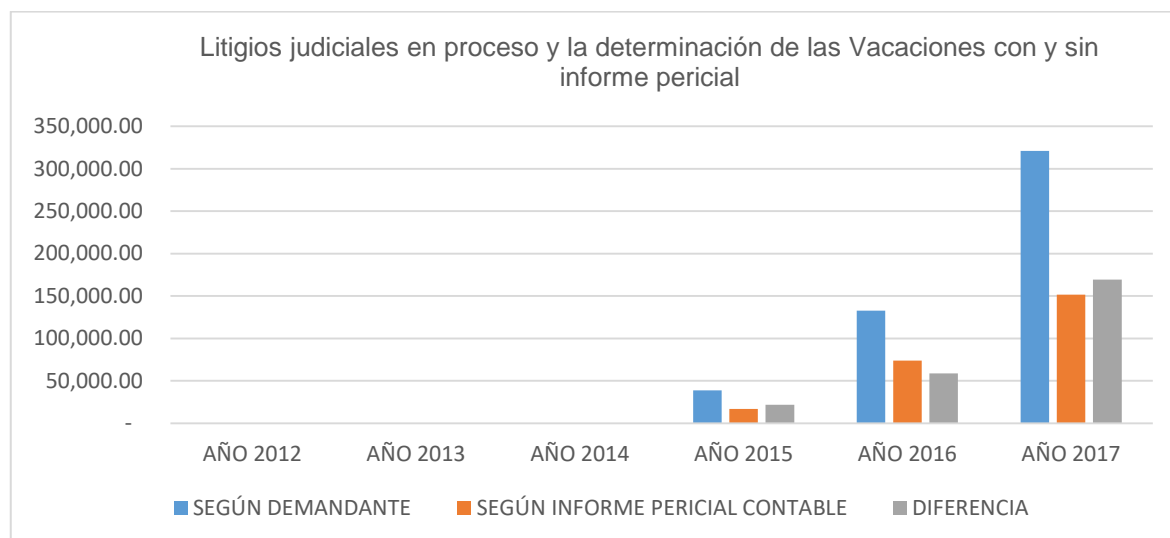


que la municipalidad se viera beneficiado en el caso de haber elaborado el informe pericial.

**Tabla 3:** Litigios judiciales en proceso y la determinación de las Vacaciones con y sin informe pericial

AÑO	SEGÚN DEMANDANTE	SEGÚN INFORME PERICIAL CONTABLE	DIFERENCIA
AÑO 2012	-	-	-
AÑO 2013	-	-	-
AÑO 2014	-	-	-
AÑO 2015	38,908.21	16,973.35	21,934.86
AÑO 2016	132,548.60	73,980.54	58,568.06
AÑO 2017	321,066.91	151,635.66	169,431.25
<b>TOTAL</b>	<b>492,523.72</b>	<b>242,589.55</b>	<b>249,934.17</b>

**Fuente:** Elaboración de los autores



**Gráfico 7.** Litigios judiciales en proceso y la determinación de las Vacaciones con y sin informe pericial

**Fuente:** Elaboración de los autores

## INTERPRETACIÓN:

En la tabla 3 se puede observar el resumen de litigios judiciales en proceso, referido a las vacaciones, donde se precisa que desde el año 2012 al 2014, no existen demandas en proceso. Siendo así que a partir del año 2015 la variación entre el importe demandado en comparación con el informe pericial contable comienza a tener materialidad, ya que el importe total demandado es por S/.38,908.21 mientras que en el informe pericial contable es por S/.16,973.35 obteniéndose una variación ascendiente a S/.21,934.86. En el año 2016 el importe total demandado es por S/.132,548.60 mientras que en el informe pericial contable es por S/.73,980.54 existiendo una diferencia ascendiente a S/.58,568.06. Siendo el 2017 el último año de análisis, el importe total demandado es por S/.321,066.91 mientras que en el informe pericial contable es por S/.151,635.66, obteniéndose una variación ascendiente a S/.169,431.25.

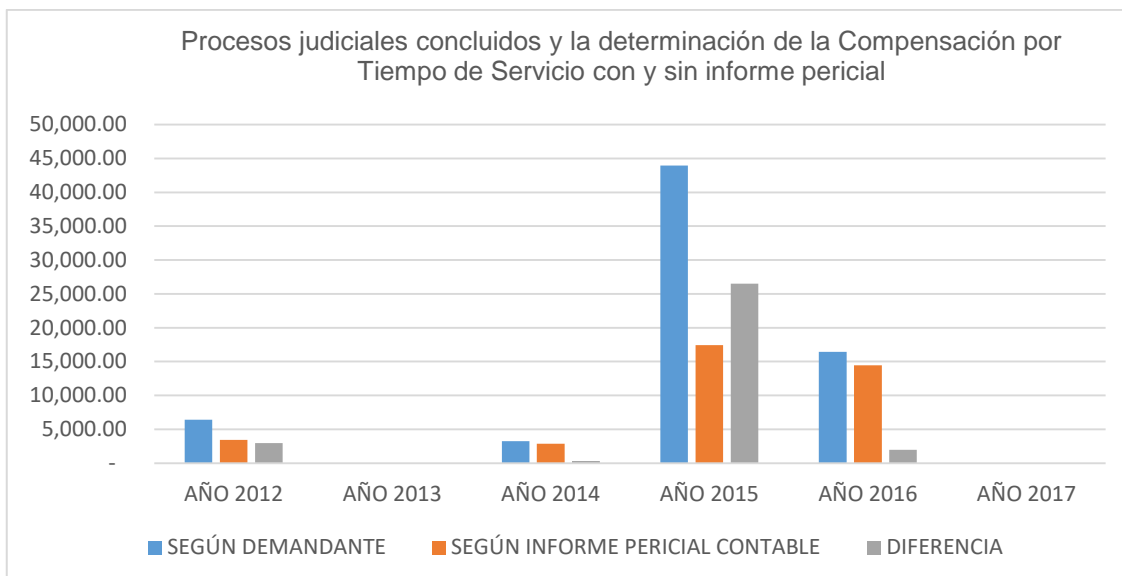
Es así como, el monto total reclamado por vacaciones en los litigios judiciales en proceso por los demandantes en contraste con la elaboración del informe pericial contable se logra obtener una diferencia favorable por S/.249,934.17 para la entidad por el periodo investigado, la cual sería un ahorro económico, que la municipalidad se viera beneficiado en el caso de haber elaborado el informe pericial.

## Hipótesis Específica N°2

**Tabla 4:** *Procesos judiciales concluidos y la determinación de la Compensación por Tiempo de Servicio con y sin informe pericial*

<b>AÑO</b>	<b>SEGÚN DEMANDANTE</b>	<b>SEGÚN INFORME PERICIAL CONTABLE</b>	<b>DIFERENCIA</b>
AÑO 2012	6,401.67	3,451.67	2,950.00
AÑO 2013	-	-	-
AÑO 2014	3,234.03	2,891.67	342.36
AÑO 2015	43,950.14	17,433.53	26,516.61
AÑO 2016	16,447.36	14,464.78	1,982.59
AÑO 2017	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>70,033.20</b>	<b>38,241.64</b>	<b>31,791.56</b>

**Fuente:** *Elaboración de los autores*



**Gráfico 8.** Procesos judiciales concluidos y la determinación de la Compensación por Tiempo de Servicio con y sin informe pericial

**Fuente:** *Elaboración de los autores*

### **INTERPRETACIÓN:**

En la tabla 4 se puede observar que, en el resumen de procesos judiciales concluidos, referido a CTS donde existe variación entre el importe total demandado en comparación con el informe pericial contable, siendo así que en el año 2012 el importe total demandado es por S/.6,401.67 mientras que en el informe pericial contable es por S/.3,451.67 existiendo una diferencia ascendiente a S/.2,950.00. En el año 2013 no existen demandas judiciales concluidas. En el año 2014, existe variación mínima S/.342.36. En el año 2015 la variación comienza a tener materialidad ya que el importe total demandado es por S/.43,950.14 mientras que en el informe pericial contable es por S/.17,433.53 obteniéndose una variación ascendiente a S/.26,516.61. En el año 2016 el importe total demandado es por S/.16,447.36 mientras que en el informe pericial contable es por S/.14,464.78 existiendo una diferencia ascendiente a S/.1,982.59. Siendo el año 2017 el último año de análisis, donde no existe información relacionado a demandas judiciales concluidas.

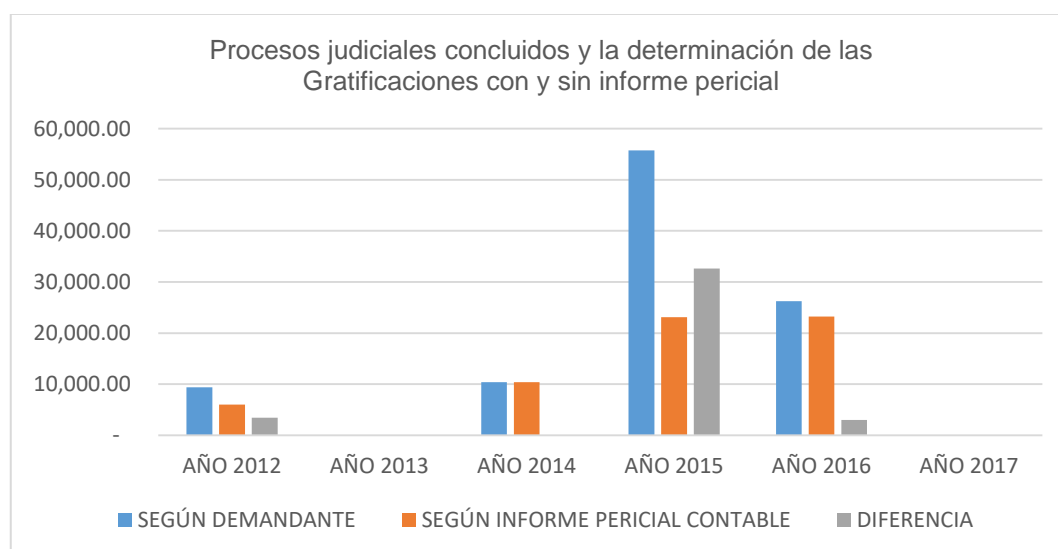
Es así como, el monto total reclamado por compensación por tiempo de servicio en los procesos judiciales concluidos por los demandantes en con la elaboración

del informe pericial contable se logra obtener una diferencia favorable por S/.249,934.17 para la entidad por el periodo investigado, la cual sería un ahorro económico, que la municipalidad se viera beneficiado en el caso de haber elaborado el informe pericial.

**Tabla 5:** *Procesos judiciales concluidos y la determinación de las Gratificaciones con y sin informe pericial*

AÑO	SEGÚN DEMANDANTE	SEGÚN INFORME PERICIAL CONTABLE	DIFERENCIA
AÑO 2012	9,403.33	6,003.33	3,400.00
AÑO 2013	-	-	-
AÑO 2014	10,398.71	10,398.71	-
AÑO 2015	55,765.76	23,132.14	32,633.62
AÑO 2016	26,219.05	23,248.65	2,970.40
AÑO 2017	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>101,786.86</b>	<b>62,782.84</b>	<b>39,004.02</b>

**Fuente:** *Elaboración de los autores*



**Gráfico 9.** *Procesos judiciales concluidos y la determinación de las Gratificaciones con y sin informe pericial*

**Fuente:** *Elaboración de los autores*

### **INTERPRETACIÓN:**

En la tabla 5 se puede observar que, en el resumen de procesos judiciales concluidos, referido a gratificaciones donde existe variación entre el importe total demandado en comparación con el informe pericial contable, siendo así que en el año 2012 el importe total demandado es por S/.9,403.33 mientras que en el

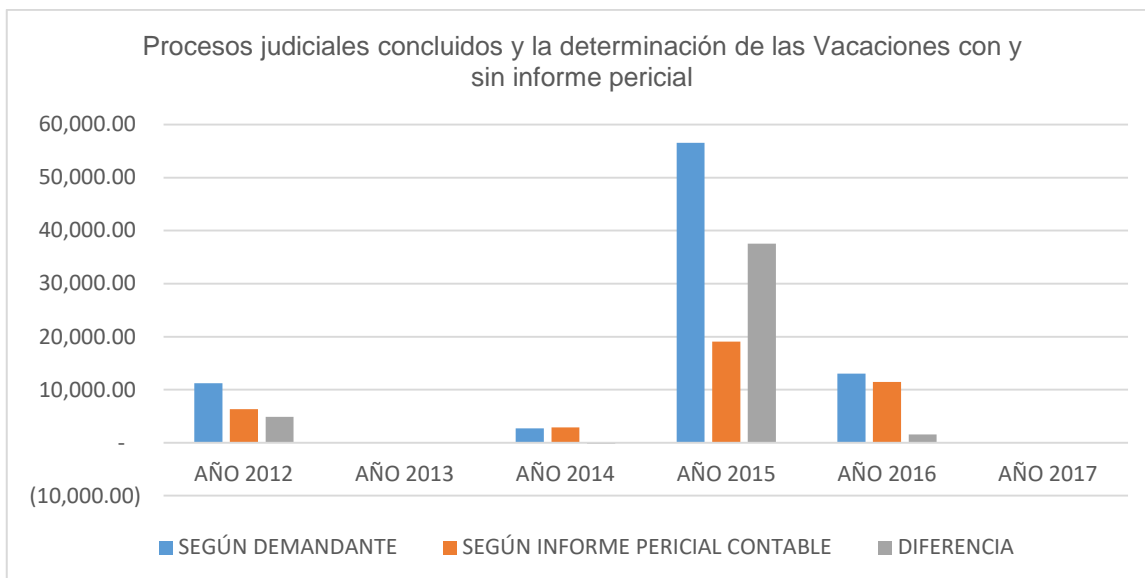
informe pericial contable es por S/.6,003.33 existiendo una diferencia ascendiente a S/.3,400.00. En el año 2013 no existen demandas judiciales concluidas. En el año 2014, no existe variación ya que el importe demandando y el importe pericial contable son iguales. En el año 2015 la variación comienza a tener materialidad ya que el importe total demandado es por S/.55,765.76 mientras que en el informe pericial contable es por S/.23,132.14 obteniéndose una variación ascendiente a S/.32,633.62. En el año 2016 el importe total demandado es por S/.26,219.05 mientras que en el informe pericial contable es por S/.23,248.65 existiendo una diferencia ascendiente a S/.2,970.40. Siendo el año 2017 el último año de análisis, donde no existe información relacionado a demandas judiciales concluidas.

Es así como, el monto total reclamado por gratificaciones en los procesos judiciales concluidos por los demandantes en contraste con la elaboración del informe pericial contable se logra obtener una diferencia favorable por S/.39,004.02 para la entidad por el periodo investigado, la cual sería un ahorro económico, que la municipalidad se viera beneficiado en el caso de haber elaborado el informe pericial.

**Tabla 6:** Procesos judiciales concluidos y la determinación de las Vacaciones con y sin informe pericial

<b>AÑO</b>	<b>SEGÚN DEMANDANTE</b>	<b>SEGÚN INFORME PERICIAL CONTABLE</b>	<b>DIFERENCIA</b>
AÑO 2012	11,205.00	6,350.00	4,855.00
AÑO 2013	-	-	-
AÑO 2014	2,716.67	2,891.67	- 175.00
AÑO 2015	56,580.29	19,040.63	37,539.66
AÑO 2016	13,019.25	11,480.22	1,539.03
AÑO 2017	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>83,521.21</b>	<b>39,762.52</b>	<b>43,758.69</b>

**Fuente:** *Elaboración de los autores*



**Gráfico 10.** Procesos judiciales concluidos y la determinación de las Vacaciones con y sin informe pericial

**Fuente:** *Elaboración de los autores*

### **INTERPRETACIÓN:**

En la tabla 6 se puede observar que, en el resumen de procesos judiciales concluidos, referido a vacaciones donde existe variación entre el importe total demandado en comparación con el informe pericial contable, siendo así que en el año 2012 el importe total demandado es por S/.11,205.00 mientras que en el informe pericial contable es por S/.6,350.00 existiendo una diferencia ascendiente a S/.4,855.00. En el año 2013 no existen demandas judiciales concluidas. En el año 2014, existe variación favorable al demandante por la suma de S/175.00. En el año 2015 la variación comienza a tener materialidad ya que el importe total demandado es por S/.56,580.29 mientras que en el informe pericial contable es por S/.19,040.63 obteniéndose una variación ascendiente a S/.37,539.66. En el año 2016 el importe total demandado es por S/.13,019.25 mientras que en el informe pericial contable es por S/.11,480.22 existiendo una diferencia ascendiente a S/.1,539.03. Siendo el año 2017 el último año de análisis, donde no existe información relacionado a demandas judiciales concluidas.

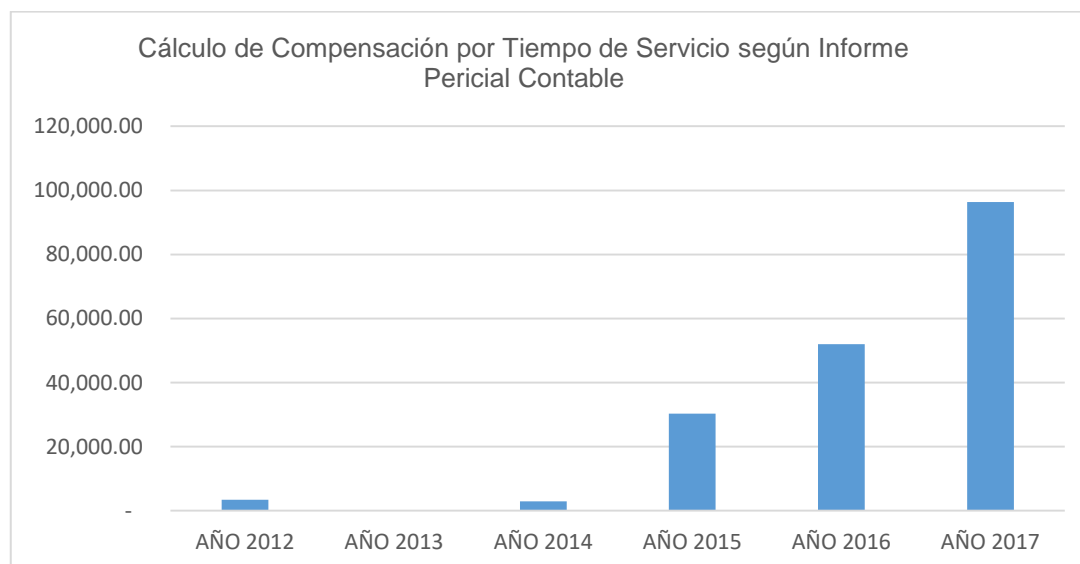
Es así como, el monto total reclamado por vacaciones en los procesos judiciales concluidos por los demandantes en contraste con la elaboración del informe pericial contable, se logra obtener una diferencia favorable por S/.43,758.69 para la entidad por el periodo investigado, la cual sería un ahorro económico, que la municipalidad se viera beneficiado en el caso de haber elaborado el informe pericial.

### Hipótesis General

**Tabla 7:** *Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio según Informe Pericial Contable*

AÑO	CALCULO DE CTS SEGÚN INFORME PERICIAL CONTABLE
AÑO 2012	3,451.67
AÑO 2013	-
AÑO 2014	2,891.67
AÑO 2015	30,279.78
AÑO 2016	52,013.53
AÑO 2017	96,322.36
<b>TOTAL</b>	<b>184,959.00</b>

**Fuente:** *Elaboración de los autores*



**Gráfico 11.** *Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio según Informe Pericial Contable*

**Fuente:** *Elaboración de los autores*

## INTERPRETACIÓN

En la tabla 7 se puede observar el resumen del cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio (en adelante CTS) según la emisión del Informe pericial contable, siendo así que en el año 2012 el monto total determinado es S/.3,451.67. En el año 2013 no hay determinación del cálculo de CTS, debido a que el cálculo determinado según informe pericial es el mismo monto del presentado por el demandante. En el año 2014 se obtuvo un total por S/.2,891.67. Es así como, en el año 2015 la determinación del cálculo empieza a tener materialidad ya que el importe total es S/.30,279.78. En el año 2016 el importe total es S/.52,013.53. Siendo el año 2017 el último año de análisis donde el importe calculado asciende a S/.96,322.36.

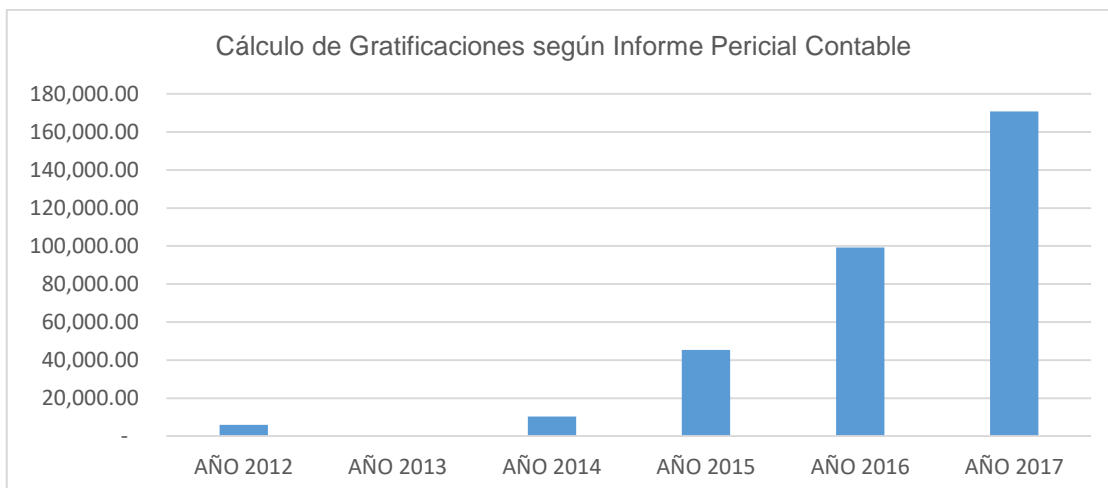
Es así como, la elaboración del informe pericial contable referido al cálculo de la CTS de las sentencias judiciales laborales, se logra obtener una diferencia favorable por S/.184,959.00, por el periodo investigado, la cual sería un ahorro económico, que la municipalidad se viera beneficiado en el caso de haber elaborado el informe pericial.

**Tabla 8:** *Cálculo de Gratificaciones según Informe Pericial Contable*

<b>AÑO</b>	<b>CALCULO DE GRATIFICACIONES SEGÚN INFORME PERICIAL CONTABLE</b>
AÑO 2012	6,003.33
AÑO 2013	-
AÑO 2014	10,398.71
AÑO 2015	45,304.12
AÑO 2016	99,205.04
AÑO 2017	170,701.36
<b>TOTAL</b>	<b>331,612.56</b>

**Fuente:** *Elaboración de los autores*





**Gráfico 12.** Cálculo de Gratificaciones según Informe Pericial Contable

**Fuente:** *Elaboración de los autores*

## **INTERPRETACIÓN**

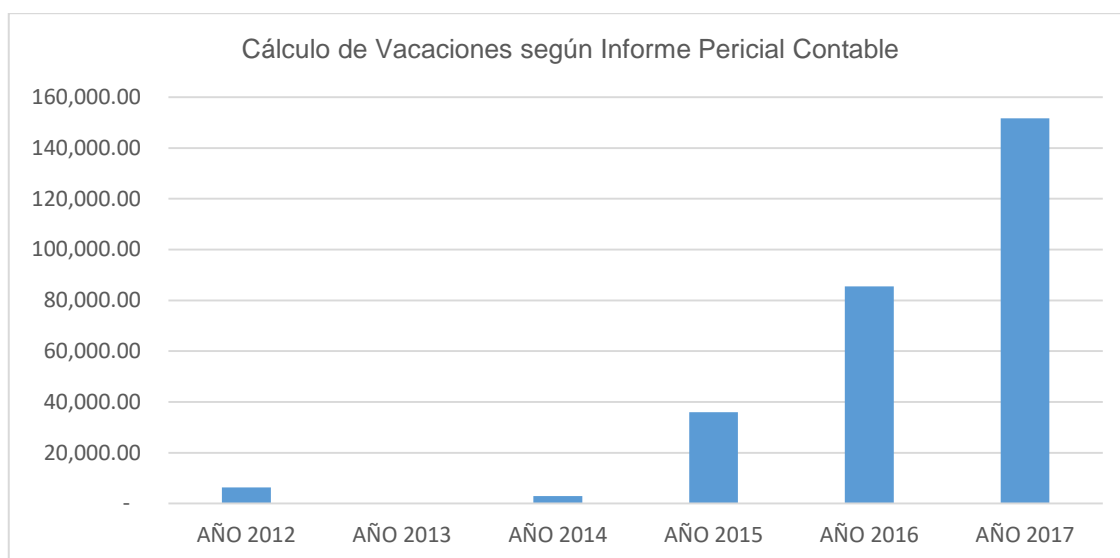
En la tabla 8 se puede observar el resumen del cálculo de gratificación según la emisión del Informe pericial contable, teniendo en el año 2012 un importe total determinado que asciende a S/.6,003.33. En el año 2013 no hay cálculo de gratificaciones, debido a que lo determinado en el informe pericial es el mismo monto del presentado por el demandante. En el año 2014 el importe total determinado asciende a S/.10,398.71. En el año 2015 el cálculo empieza a tener materialidad, de manera que, el importe total determinado asciende a S/.45,304.12. En el año 2016 el importe total asciende a S/.99,205.04. Siendo el 2017 el último año de análisis donde el importe calculado asciende a S/.170,701.36

Es así como, la elaboración del informe pericial contable referido al cálculo de las gratificaciones de las sentencias judiciales laborales, se logra obtener una diferencia favorable por S/.331,612.56, por el periodo investigado, la cual sería un ahorro económico, que la municipalidad se viera beneficiado en el caso de haber elaborado el informe pericial.

**Tabla 9:** *Cálculo de Vacaciones según Informe Pericial Contable*

<b>AÑO</b>	<b>CALCULO DE VACACIONES SEGÚN INFORME PERICIAL CONTABLE</b>
AÑO 2012	6,350.00
AÑO 2013	-
AÑO 2014	2,891.67
AÑO 2015	36,013.98
AÑO 2016	85,460.76
AÑO 2017	151,635.66
<b>TOTAL</b>	<b>282,352.07</b>

**Fuente:** *Elaboración de los autores*



**Gráfico 13.** *Cálculo de Vacaciones según Informe Pericial Contable*

**Fuente:** *Elaboración de los autores*

## **INTERPRETACIÓN**

En la tabla 9 se puede observar el resumen del cálculo de vacaciones según la emisión del Informe pericial contable, teniendo ésta en el año 2012 el importe total determinado que asciende a S/.6,350.00. En el año 2013 no hay cálculo de vacaciones, debido a que lo determinado en el informe pericial es el mismo monto del presentado por el demandante. En el año 2014 el importe total determinado que asciende a S/.2,891.67. En el año 2015 la determinación del cálculo empieza a tener materialidad que asciende a S/.36,013.98. En el año

2016 el importe total que asciende a S/.85,460.76. Siendo el 2017 el último año de análisis donde el importe calculado asciende a S/.151,635.66

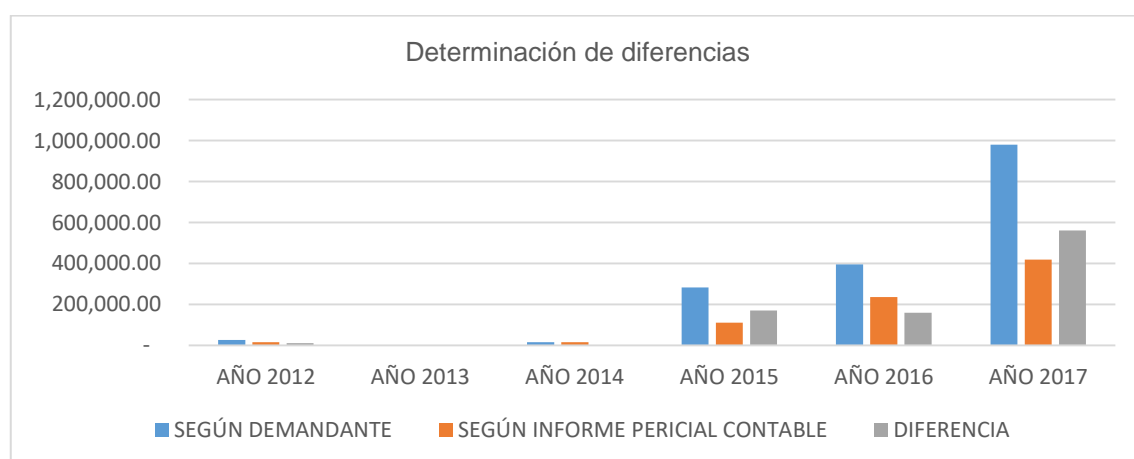
Es así como, la elaboración del informe pericial contable referido al cálculo de vacaciones de las sentencias judiciales laborales, se logra obtener una diferencia favorable por S/.282,352.07, por el periodo investigado, la cual sería un ahorro económico, que la municipalidad se viera beneficiado en el caso de haber elaborado el informe pericial.

### Resumen de Determinación de Diferencias

**Tabla 10:** *Determinación de diferencias de las sentencias judiciales laborales y el informe pericial contable*

AÑO	SEGÚN DEMANDANTE	SEGÚN INFORME PERICIAL CONTABLE	DIFERENCIA
AÑO 2012	27,010.00	15,805.00	11,205.00
AÑO 2013	-	-	-
AÑO 2014	16,349.41	16,182.05	167.36
AÑO 2015	282,423.92	111,597.88	170,826.04
AÑO 2016	395,850.86	236,679.33	159,171.53
AÑO 2017	979,261.18	418,659.37	560,601.81
<b>TOTAL</b>	<b>1'700,895.36</b>	<b>798,923.63</b>	<b>901,971.73</b>

Fuente: *Elaboración de los autores*



**Gráfico 14.** *Determinación de diferencias de las sentencias judiciales laborales y el informe pericial contable*

Fuente: *Elaboración de los autores*

## **INTERPRETACIÓN:**

En la tabla 10 se puede observar que existe una variación entre el importe demandado y el informe pericial contable, siendo así que en el año 2012 el monto total demandado es S/.27,010.00 mientras que en el Informe pericial contable es S/.15,805.00, siendo mayor la variación reclamada por los demandantes ascendente a S/.11,205.00. En el año 2013 no existe variación ya que el importe demandado es igual al informe pericial contable. En el año 2014 se obtuvo una variación mayor reclamada por los demandantes que asciende a S/.167.36. En el año 2015 la variación comienza a tener materialidad ya que el importe total demandado es S/.282,423.92 mientras que en el informe pericial contable es S/.111,597.88 obteniéndose una variación mayor reclamada por los demandantes ascendente a S/.170,826.04. En el año 2016 el importe total demandado es S/.395,850.86 mientras que en el informe pericial contable es S/.236,679.33 existiendo una variación mayor reclamada por los demandantes ascendente a S/.159,171.03. Siendo el 2017 el último año de análisis, el importe total demandado es S/.979,261.18 mientras que en el informe pericial contable es S/.418,659.37, obteniéndose una variación ascendente a S/.560,601.81.

Es así como, el monto total reclamado por CTS, gratificaciones y vacaciones por los demandantes en contraste con la elaboración del informe pericial contable, se logra obtener una diferencia favorable por S/.901,971.73, por el periodo investigado, la cual sería un ahorro económico, que la municipalidad se viera beneficiado en el caso de haber elaborado el informe pericial.

## **5.2 Resultados inferenciales**

A efectos de probar la razonabilidad de las hipótesis formuladas, se procede a su desarrollo aplicando la prueba estadística Wilcoxon, dado que la muestra es igual a 88 expedientes judiciales, se comprobó la normalidad de datos obteniéndose como resultados datos no normales. Asimismo, se utiliza un nivel de significancia de 0.05 ( $\alpha = 0.05$ , 5%) y la regla de decisión es:

- Si “p” valor es menor que el nivel de significancia, se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  y por lo tanto se acepta la hipótesis alterna o de investigación  $H_a$ .
- Si “p” valor es mayor que el nivel de significancia, se acepta la hipótesis nula  $H_0$  y por lo tanto se rechaza la hipótesis alterna o de investigación  $H_a$ .

### **5.2.1 Resultados Inferenciales de la hipótesis específica N° 1**

- Hipótesis

$H_0$ : La elaboración del Informe pericial contable no mejora las cifras demandadas en los litigios judiciales en proceso de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012-2017.

$H_a$ : La elaboración del Informe pericial contable mejora las cifras demandadas en los litigios judiciales en proceso de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012-2017.

- Nivel de significación

$\alpha = 0.05$

- Prueba estadística

A partir de la prueba inferencial se obtuvo el siguiente resultado:

**Tabla 11:** Prueba de Normalidad Kolmogórov-Smirnov: Litigios judiciales en proceso por Compensación por tiempo de servicio, Gratificaciones y Vacaciones, según demandante e informe pericial contable

	Kolmogórov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Compensación por Tiempo de Servicio (según Demandante)	,158	73	,000	,907	73	,000
Compensación por Tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable)	,163	73	,000	,895	73	,000
Vacaciones (según Demandante)	,176	73	,000	,838	73	,000
Vacaciones (según Informe Pericial Contable)	,214	73	,000	,713	73	,000
Gratificaciones (según Demandante)	,191	73	,000	,891	73	,000
Gratificaciones (según Informe Pericial Contable)	,145	73	,001	,789	73	,000

**Fuente:** Elaboración de los autores

**Tabla 12:** Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon: Litigios judiciales en proceso por Compensación por Tiempo de Servicio

		Rangos		
		N	Rango promedio	Suma de rangos
Compensación por Tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable) -	Rangos negativos	51 <sup>a</sup>	29,61	1510,00
	Rangos positivos	4 <sup>b</sup>	7,50	30,00
Compensación por Tiempo de Servicio (según Demandante)	Empates	18 <sup>c</sup>		
	Total	73		

- a. Compensación por Tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable) < Compensación por Tiempo de Servicio (según Demandante)
- b. Compensación por Tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable) > Compensación por Tiempo de Servicio (según Demandante)
- c. Compensación por Tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable) = Compensación por Tiempo de Servicio (según Demandante)

**Fuente:** Elaboración de los autores

**Tabla 13:** Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Litigios judiciales en proceso por Compensación por Tiempo de Servicio

	Compensación por Tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable) - Compensación por Tiempo de Servicio (según Demandante)
Z	-6,200 <sup>b</sup>
Sig. asin. (bilateral)	,000

b. Se basa en rangos positivos.

**Fuente:** Elaboración de los autores

### INTERPRETACIÓN:

Según se observa en la tabla 13:

La compensación por tiempo de servicio presentado por el demandante durante los litigios judiciales en proceso presenta un valor de p (sig. asin. (bilateral)) = ,000 siendo menor al valor  $\alpha$ , por ende, se rechaza la hipótesis nula al 95% de confiabilidad, por lo que podemos afirmar que hay evidencia suficiente para plantear que la elaboración del informe pericial contable mejora las cifras demandadas por compensación por tiempo de servicio durante los litigios judiciales en proceso.

**Tabla 14:** Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon: Litigios judiciales en proceso por Gratificaciones

		Rangos		
		N	Rango promedio	Suma de rangos
Gratificaciones (según Informe Pericial Contable) - Gratificaciones (según Demandante)	Rangos negativos	49 <sup>a</sup>	29,82	1461,00
	Rangos positivos	6 <sup>b</sup>	13,17	79,00
	Empates	18 <sup>c</sup>		
	Total	73		

a. Gratificaciones (según Informe Pericial Contable) < Gratificaciones (según Demandante)

b. Gratificaciones (según Informe Pericial Contable) > Gratificaciones (según Demandante)

c. Gratificaciones (según Informe Pericial Contable) = Gratificaciones (según Demandante)

**Fuente:** Elaboración de los autores

**Tabla 15:** Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Litigios judiciales en proceso por Gratificaciones

Gratificaciones (según Informe Pericial Contable) - Gratificaciones (según Demandante)	
Z	-5,790 <sup>b</sup>
Sig. asin. (bilateral)	,000

b. Se basa en rangos positivos.

**Fuente:** Elaboración de los autores

### INTERPRETACIÓN:

Según se observa en la tabla 15:

Las gratificaciones presentado por el demandante durante los litigios judiciales en proceso presenta un valor de p (sig. asin. (bilateral)) = ,000 siendo menor al valor  $\alpha$ , por ende, se rechaza la hipótesis nula al 95% de confiabilidad, por lo que podemos afirmar que hay evidencia suficiente para plantear que la elaboración del informe pericial contable mejora las cifras demandadas por gratificaciones durante los litigios judiciales en proceso.

**Tabla 16:** Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon: Litigios judiciales en proceso por Vacaciones

		Rangos		
		N	Rango promedio	Suma de rangos
Vacaciones (según Informe Pericial Contable) - Vacaciones (según Demandante)	Rangos negativos	40 <sup>a</sup>	23,35	934,00
	Rangos positivos	4 <sup>b</sup>	14,00	56,00
	Empates	29 <sup>c</sup>		
	Total	73		

a. Vacaciones (según Informe Pericial Contable) < Vacaciones (según Demandante)

b. Vacaciones (según Informe Pericial Contable) > Vacaciones (según Demandante)

c. Vacaciones (según Informe Pericial Contable) = Vacaciones (según Demandante)

**Fuente:** Elaboración de los autores



**Tabla 17:** Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Litigios judiciales en proceso por Vacaciones

	Vacaciones (según Informe Pericial Contable) - Vacaciones (según Demandante)
Z	-5,123 <sup>b</sup>
Sig. asin. (bilateral)	,000

b. Se basa en rangos negativos.

**Fuente:** Elaboración de los autores

### Interpretación:

Según se observa en la tabla 17:

Las vacaciones presentado por el demandante durante los litigios judiciales en proceso presenta un valor de p (sig. asin. (bilateral)) = ,000 siendo menor al valor  $\alpha$ , por ende, se rechaza la hipótesis nula al 95% de confiabilidad, por lo que podemos afirmar que hay evidencia suficiente para plantear que la elaboración del informe pericial contable mejora las cifras demandadas por vacaciones durante los litigios judiciales en proceso.

### 5.2.2 Resultados Inferenciales de la hipótesis específica N.º 2

- Hipótesis

Ho: La elaboración del Informe pericial contable no mejora las cifras demandadas en los procesos concluidos de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.

Ha: La elaboración del Informe pericial contable mejora las cifras demandadas en los procesos concluidos de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.

- Nivel de significación

$\alpha = 0.05$

- Prueba estadística

A partir de la prueba inferencial se obtuvo el siguiente resultado:

**Tabla 18:** *Prueba de Normalidad Shapiro-Wilk: Procesos judiciales concluidos por Pago de liquidación de Compensación por tiempo de servicio, Gratificaciones y Vacaciones por mandato judicial y con informe pericial contable*

	<i>Kolmogórov-Smirnov</i>			<i>Shapiro-Wilk</i>		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Compensación por Tiempo de Servicio (según Demandante)	,100	24	,200	,945	24	,214
Compensación por Tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable)	,155	24	,139	,887	24	,012
Vacaciones (según Demandante)	,250	24	,000	,756	24	,000
Vacaciones (según Informe Pericial Contable)	,174	24	,59	,863	24	,004
Gratificaciones (según Demandante)	,174	24	,060	,893	24	,015
Gratificaciones (según Informe Pericial Contable)	,106	24	,200	,942	24	,0177

**Fuente:** Elaboración de los autores

**Tabla 19:** Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon: Procesos judiciales concluidos por Pago de liquidación de Compensación por tiempo de servicio por mandato judicial

		<b>Rangos</b>		
		N	Rango promedio	Suma de rangos
Compensación por tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable) -	Rangos negativos	16 <sup>a</sup>	8,50	136,00
	Rangos positivos	0 <sup>b</sup>	,00	,00
Compensación por tiempo de Servicio (según Demandante)	Empates	8 <sup>c</sup>		
	Total	24		

a. Compensación por tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable) < Compensación por tiempo de Servicio (según Demandante)

b. Compensación por tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable > Compensación por tiempo de Servicio (según Demandante)

c. Compensación por tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable) = Compensación por tiempo de Servicio (según Demandante)

**Fuente:** Elaboración de los autores

**Tabla 20:** Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Procesos judiciales concluidos por Compensación por Tiempo de Servicio

Compensación por Tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable) - Compensación por Tiempo de Servicio (según Demandante)	
Z	-3,516 <sup>b</sup>
Sig. asin. (bilateral)	,000

b. Se basa en rangos positivo.

**Fuente:** Elaboración de los autores

### **Interpretación:**

Según se observa en la tabla 20:

La compensación por tiempo de servicio determinado por el demandante y sentenciado por el juez en los procesos judiciales concluidos presenta un valor de p (sig. asin. (bilateral)) = ,000 siendo menor al valor  $\alpha$ , por ende, se rechaza la hipótesis nula al 95% de confiabilidad, por lo que podemos afirmar que hay evidencia suficiente para plantear que la elaboración del informe pericial contable mejora las cifras determinadas por el juez por concepto de compensación por tiempo de servicio en los procesos judiciales concluidos.

**Tabla 21:** Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon: Procesos judiciales concluidos por Gratificaciones

		<b>Rangos</b>		
		N	Rango promedio	Suma de rangos
Gratificaciones (según Informe Pericial Contable) - Gratificaciones (según Demandante)	Rangos negativos	11 <sup>a</sup>	8,91	98,00
	Rangos positivos	3 <sup>b</sup>	2,33	7,00
	Empates	10 <sup>c</sup>		
	Total	24		

a. Gratificaciones (según Informe Pericial Contable) < Gratificaciones (según Demandante)

b. Gratificaciones (según Informe Pericial Contable) > Gratificaciones (según Demandante)

c. Gratificaciones (según Informe Pericial Contable) = Gratificaciones (según Demandante)

**Fuente:** Elaboración de los autores

**Tabla 22:** Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Procesos judiciales concluidos por Gratificaciones

Gratificaciones (según Informe Pericial Contable) - Gratificaciones (según Demandante)	
Z	-2,856 <sup>b</sup>
Sig. asin. (bilateral)	,004

b. Se basa en rangos positivo.

**Fuente:** Elaboración de los autores

### **Interpretación:**

Según se observa en la tabla 22:

Las gratificaciones determinado por el demandante y sentenciado por el juez en los procesos judiciales concluidos presenta un valor de p (sig. asin. (bilateral)) = ,004 siendo menor al valor  $\alpha$ , por ende, se rechaza la hipótesis nula al 95% de confiabilidad, por lo que podemos afirmar que hay evidencia suficiente para plantear que la elaboración del informe pericial contable mejora las cifras determinadas por el juez por concepto de gratificaciones en los procesos judiciales concluidos.

**Tabla 23:** Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon: Procesos judiciales concluidos por Vacaciones

		<b>Rangos</b>		
		N	Rango promedio	Suma de rangos
Vacaciones (según Informe Pericial Contable) -	Rangos negativos	12 <sup>a</sup>	8,21	98,50
Vacaciones (según Demandante)	Rangos positivos	2 <sup>b</sup>	3,25	6,50
	Empates	10 <sup>c</sup>		
	Total	24		

a. Vacaciones Informe Pericial < Vacaciones Demandante

b. Vacaciones Informe Pericial > Vacaciones Demandante

c. Vacaciones Informe Pericial = Vacaciones Demandante

**Fuente:** Elaboración de los autores

**Tabla 24:** Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Procesos judiciales concluidos por Vacaciones

Vacaciones (según Informe Pericial Contable) - Vacaciones (según Demandante)	
Z	-2,888 <sup>b</sup>
Sig. asin. (bilateral)	,004

b. Se basa en rangos positivo.

**Fuente:** Elaboración de los autores

### **Interpretación:**

Según se observa en la tabla 24:

Las vacaciones determinado por el demandante y sentenciado por el juez en los procesos judiciales concluidos presenta un valor de p (sig. asin. (bilateral)) = ,004 siendo menor al valor  $\alpha$ , por ende, se rechaza la hipótesis nula al 95% de confiabilidad, por lo que podemos afirmar que hay evidencia suficiente para plantear que la elaboración del informe pericial contable mejora las cifras determinadas por el juez por concepto de vacaciones en los procesos judiciales concluidos.

### 5.2.3 Resultados Inferenciales de la hipótesis general

- Hipótesis

Ho: La elaboración del Informe pericial contable no mejora las cifras demandadas en las sentencias judiciales laborales de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.

Ha: La elaboración del Informe pericial contable mejora las cifras demandadas en las sentencias judiciales laborales de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.

- Nivel de significación

$\alpha = 0.05$

- Prueba estadística

A partir de la prueba inferencial se obtuvo el siguiente resultado:

**Tabla 25:** Prueba de Normalidad Kolmogórov-Smirnov: Compensación por tiempo de servicio, Gratificaciones y Vacaciones según el Informe Pericial Contable

	Kolmogórov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Compensación por tiempo de servicio (según Demandante)	,162	88	,000	,904	88	,000
Compensación por tiempo de servicio (según Informe pericial contable)	,138	88	,000	,902	88	,000
Gratificaciones (según Informe pericial contable)	,125	88	,002	,786	88	,000
Gratificaciones (según Demandante)	,197	88	,000	,879	88	,000
Vacaciones (según Informe pericial contable)	,176	88	,000	,759	88	,000
Vacaciones (según Demandante)	,168	88	,000	,841	88	,000

**Fuente:** Elaboración de los autores

**Tabla 26:** Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Sentencias Judiciales Laborales por Compensación por Tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable y demandante)

		<b>Rangos</b>		
		N	Rango promedio	Suma de rangos
Compensación por tiempo de servicio (según Informe pericial contable) -	Rangos negativos	69 <sup>a</sup>	38,51	2657,00
	Rangos positivos	4 <sup>b</sup>	11,00	44,00
Compensación por tiempo de servicio (según Demandante)	Empates	15 <sup>c</sup>		
	Total	88		

a. Compensación por tiempo de servicio (según Informe pericial contable) < Compensación por tiempo de servicio (según Demandante)

b. Compensación por tiempo de servicio (según Informe pericial contable) > Compensación por tiempo de servicio (según Demandante)

c. Compensación por tiempo de servicio (según Informe pericial contable) = Compensación por tiempo de servicio (según Demandante)

**Fuente:** Elaboración de los autores

**Tabla 27:** Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Sentencias Judiciales Laborales por Compensación por Tiempo de Servicio (según Informe Pericial Contable y demandante)

Compensación por tiempo de servicio (según Informe pericial contable) - Compensación por tiempo de servicio (según Demandante)	
Z	-7,183 <sup>b</sup>
Sig. asin. (bilateral)	,000

b. Se basa en rangos positivos.

**Fuente:** Elaboración de los autores

### **Interpretación:**

Según se observa en la tabla 27:

La compensación por tiempo de servicio presentado por el demandante y dictaminado por el juez en las sentencias judiciales laborales presenta un valor de p (sig. asin. (bilateral)) = ,000 siendo menor al valor  $\alpha$ , por ende, se rechaza la hipótesis nula al 95% de confiabilidad, por lo que podemos afirmar que hay evidencia suficiente para plantear que la elaboración del informe pericial contable mejora las sentencias judiciales laborales sincerando las cifras de las

liquidaciones de beneficios sociales siendo ello la compensación por tiempo de servicio.

**Tabla 28:** Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Sentencias Judiciales Laborales por Gratificaciones (según Informe Pericial Contable y demandante)

		<b>Rangos</b>		
		N	Rango promedio	Suma de rangos
Gratificaciones (según Informe pericial contable) - Gratificaciones (según Demandante)	Rangos negativos	57 <sup>a</sup>	36,79	2097,00
	Rangos positivos	9 <sup>b</sup>	12,67	114,00
	Empates	22 <sup>c</sup>		
Total		88		

a. Gratificaciones (según Informe pericial contable) < Gratificaciones (según Demandante)

b. Gratificaciones (según Informe pericial contable) > Gratificaciones (según Demandante)

c. Gratificaciones (según Informe pericial contable) = Gratificaciones (según Demandante)

**Fuente:** Elaboración de los autores

**Tabla 29:** Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Sentencias Judiciales Laborales por Gratificaciones (según Informe Pericial Contable y demandante)

Gratificaciones (según Informe pericial contable) - Gratificaciones (según Demandante)	
Z	-6,334 <sup>b</sup>
Sig. asin. (bilateral)	,000

b. Se basa en rangos positivos.

**Fuente:** Elaboración de los autores

### **Interpretación:**

Según se observa en la tabla 29:

Las gratificaciones presentado por el demandante y dictaminado por el juez en las sentencias judiciales laborales presenta un valor de p (sig. asin. (bilateral)) = ,000 siendo menor al valor  $\alpha$ , por ende, se rechaza la hipótesis nula al 95% de confiabilidad, por lo que podemos afirmar que hay evidencia suficiente para plantear que la elaboración del informe pericial contable mejora las sentencias



judiciales laborales sincerando las cifras de las liquidaciones de beneficios sociales siendo ello las gratificaciones.

**Tabla 30:** Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Sentencias Judiciales Laborales por Vacaciones (según Informe Pericial Contable y demandante)

		<b>Rangos</b>		
		N	Rango promedio	Suma de rangos
Vacaciones (según Informe pericial contable) -	Rangos negativos	53 <sup>a</sup>	35,43	1878,00
Vacaciones (según Demandante)	Rangos positivos	11 <sup>b</sup>	18,36	202,00
	Empates	24 <sup>c</sup>		
	Total	88		

a. Vacaciones (según Informe pericial contable) < Vacaciones (según Demandante)

b. Vacaciones (según Informe pericial contable) > Vacaciones (según Demandante)

c. Vacaciones (según Informe pericial contable) = Vacaciones (según Demandante)

**Fuente:** Elaboración de los autores

**Tabla 31:** Estadístico de Prueba de rangos con signo de Wilcoxon: Sentencias Judiciales Laborales por Vacaciones (según Informe Pericial Contable y demandante)

Vacaciones (según Informe pericial contable) - Vacaciones (según Demandante)	
Z	-5,604 <sup>b</sup>
Sig. asin. (bilateral)	,000

b. Se basa en rangos positivos.

**Fuente:** Elaboración de los autores

### **Interpretación:**

Según se observa en la tabla 31:

Las vacaciones presentado por el demandante y dictaminado por el juez en las sentencias judiciales laborales presenta un valor de p (sig. asin. (bilateral)) = ,000 siendo menor al valor  $\alpha$ , por ende, se rechaza la hipótesis nula al 95% de confiabilidad, por lo que podemos afirmar que hay evidencia suficiente para plantear que la elaboración del informe pericial contable mejora las sentencias

judiciales laborales sincerando las cifras de las liquidaciones de beneficios sociales siendo ello las vacaciones.

### **5.3 Otro tipo de resultados estadísticos, de acuerdo con la naturaleza del problema y la Hipótesis**

No ha sido aplicado otro tipo de resultados estadístico.

## **VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

### **6.1 Contratación y demostración de la hipótesis con los resultados**

#### **6.1.1 Contrastación y demostración de la hipótesis específica N.º 1**

“La elaboración del Informe pericial contable mejora las cifras demandadas en los litigios judiciales en proceso de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012-2017.”

Con la comprobación estadística de la hipótesis específica N.º 1, detallada en la tabla 13, 15 y 17, se puede afirmar que hay evidencia suficiente para plantear que el informe pericial contable mejora las cifras de beneficios sociales como compensación por tiempo de servicio, gratificaciones y vacaciones durante los litigios judiciales en proceso.

Las limitantes para la determinación real de los importes presentados por el demandante al inicio y durante la ejecución de las sentencias judiciales laborales, antes de la opinión final del órgano jurisdiccional, sobre conceptos a calcular; es la falta de conocimiento de las normas legales que rigen para cada tipo de contratación laboral en el sector público.

En concordancia a la Ley N.º 29497 (2010) (Nueva Ley Procesal de Trabajo), el informe pericial contable realizado por peritos adscritos a los juzgados de trabajo y juzgados de paz letrados, tienen como finalidad esclarecer y facilitar al órgano judicial la información necesaria para determinar, en los litigios judiciales en proceso, los montos de los derechos que ampara las demandas presentadas.

En la determinación de resultados descriptivos detallados en la tabla 1, 2 y 3 se logra comprobar que existen diferencias materiales entre lo solicitado por el demandante en contraste con el informe pericial contable.

Es necesario precisar que, en la tabla 1, 2 y 3 en comparativa a las cifras solicitadas con respecto a la Compensación por Tiempo de Servicio, Gratificaciones y Vacaciones por la parte demandante con el Informe Pericial

Contable se logra determinar diferencias materiales en cada año analizado, el cual, según la pericia, no debió ser resuelta a favor del demandante por los importes solicitados, ya que el importe demandado no cumple, en su totalidad, con la normativa laboral, debido a que se está solicitando beneficios laborales que no corresponden.

De la comparativa realizada párrafos anteriores entre la información presentada por el demandante en contraste con el informe pericial contable en relación a los litigios judiciales en proceso se logra ver diferencias en la determinación de los beneficios sociales tales como: Compensación por tiempo de servicios (tabla 1) siendo el importe total demandado por S/369,176.64 mientras que el importe total según el informe pericial contable por S/.146,717.35 mostrando una variación en exceso por S/.222,459.29, en Gratificaciones (tabla 2) el importe total demandado por S/.583,853.74 mientras que el importe total según el informe pericial contable es por S/.268,829.73 mostrando una variación exceso por S/.315,024.01 y en Vacaciones (tabla 3) el importe total demandado por S/.492,523.72 mientras que el importe total según el informe pericial contable por S/. 242,589.55 mostrando una variación en exceso por S/.249,934.17.

En consecuencia, queda demostrado que la elaboración del Informe pericial contable mejora los litigios judiciales en proceso sincerando las cifras demandadas por beneficios sociales tales como: compensación por tiempo de servicio, gratificaciones y vacaciones contraídos por los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012-2017.

### **6.1.2 Contrastación y demostración de la hipótesis específica N.º 2**

“La elaboración del Informe pericial contable mejora las cifras demandadas en los procesos concluidos de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.”

Con la comprobación estadística de la hipótesis específica N.º 2, detallada en la tabla 20, 22 y 24, se puede afirmar que hay evidencia suficiente para plantear que el informe pericial contable mejora las cifras sentenciadas en los procesos judiciales concluidos por beneficios sociales como compensación por tiempo de servicio, gratificaciones y vacaciones, solicitados por los trabajadores cesados.

Una de las limitantes de los importes determinados por el demandante y aprobados por el órgano judicial, como finalización del proceso, es que carecen de opinión y emisión de un informe pericial contable, ocasionando mayores pagos al demandante y por consecuencia mayores gastos al municipio. Es así que, la presentación oportuna del informe pericial contable contribuye al juez en recoger los fundamentos de hecho y de derecho para motivar su decisión a través de la emisión de la sentencia. Asimismo si los montos determinados en las sentencias judiciales fueran menores a lo solicitado por el demandante, reduciría la deuda por obligaciones judiciales laborales que tiene la demandada.

Es así como, la sentencia se pronuncia como medio de defensa propuesto por las partes y sobre la demanda, el juez es quien declara la demanda fundada total o parcialmente, indicando los derechos reconocidos, así como las prestaciones que debe cumplir el demandado. Si la prestación ordenada es de dar una suma de dinero, la misma debe estar indicada en monto líquido. El juez puede ordenar el pago de sumas mayores a las demandadas si aparecieren errores en el cálculo de los derechos demandados o error en la invocación de las normas aplicables. En la determinación de resultados descriptivos detallados en la tabla 4, 5 y 6 se logra comprobar que existen diferencias materiales entre lo solicitado por el demandante y sentenciado por el juez, en contraste con el informe pericial contable.

Ante ello, es necesario precisar que, las cifras sentenciadas expuestas en la tabla 4, 5 y 6 por Compensación por Tiempo de Servicio, Gratificaciones y Vacaciones en contraste con el Informe Pericial Contable se logra determinar diferencias materiales en cada año analizado, el cual, según la pericia, no debió

ser resuelta a favor del demandante por los importes solicitados, así como también no debió generar pagos en exceso generando perjuicio económico a la entidad.

De la comparativa realizada, los importes calculados en los procesos judiciales concluidos entre las partes, se obtienen diferencias a favor de la entidad, estas diferencias se basan en el comparativo entre la información presentada por el demandante en contraste con el informe pericial contable, la cual se visualiza un aumento en el periodo investigado, de acuerdo con la tabla 4, 5 y 6, se logra ver diferencias en la determinación de los beneficios sociales tales como: Compensación por tiempo de servicios (tabla 4) siendo el importe total demandado es por S/.70,033.20 mientras que el importe total según el informe pericial contable es por S/.38,241.64, mostrando una variación en exceso por S/.31.791.56, Gratificaciones (tabla 5) el importe total demandado es por S/.101,786.86 mientras que el importe total según el informe pericial contable es por S/.62,782.84 mostrando una variación en exceso por S/.39,004.02 y en Vacaciones (tabla 6) el importe total demandado es por S/.83,521.21 mientras que el importe total según el informe pericial contable es por S/. 39,762.52 mostrando una variación en exceso por S/.43,758.69. En consecuencia, se demuestra que la elaboración del Informe pericial contable mejora las cifras determinadas, mediante mandato judicial en los procesos y judiciales concluidos, por beneficios sociales tales como: compensación por tiempo de servicio, gratificaciones y vacaciones contraídos por los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 – 2017.

### **6.1.3 Contrastación y demostración de la hipótesis general**

“La elaboración del Informe pericial contable mejora las cifras demandadas en las sentencias judiciales laborales de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.”

Con la comprobación estadística de la hipótesis general, detallada en la tabla 27, 29 y 31, se puede afirmar que hay evidencia suficiente para plantear que la

elaboración del informe pericial contable mejora las cifras de compensación por tiempo de servicio, gratificaciones y vacaciones en las sentencias judiciales laborales del municipio.

En concordancia con la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, la actuación del perito contable judicial al ser mesurada, objetiva e imparcial ante la elaboración y emisión del informe pericial contable, ayuda y facilita al juez en la opinión y emisión de la sentencia favorable o en contra del demandante, sin generar perjuicio económico a las partes.

La determinación de resultados descriptivos detallados en la tabla 7, 8 y 9 se realizó con la muestra, siendo ello 88 casos de sentencias judiciales laborales, comprobándose las cifras reales y verificando la tasa de aumento de demandas judiciales desde los años 2012 al 2017.

Los importes calculados entre las partes, se basan en el comparativo entre la información presentada por el demandante en contraste con el informe pericial contable, la cual se visualiza un aumento en el periodo investigado, de acuerdo con la tabla 10 siendo el importe total demandado por S/.1'700,895.36 mientras que el importe total según el informe pericial contable es por S/.798,923.63 mostrando una variación en exceso por S/.901,971.73, asimismo, en la tabla 7, 8 y 9 se visualiza el aumento por cada beneficio social calculado por el informe pericial contable siendo ellos: la Compensación por tiempo de servicio (tabla 7) por un importe total de S/.184,959.00, Gratificaciones (tabla 8) por un importe total de S/.331,612.56 y Vacaciones (tabla 9) por un importe total de S/.282,352.07.

En consecuencia, se demuestra que la elaboración del Informe Pericial Contable mejora las Sentencias Judiciales Laborales sincerando las cifras de las liquidaciones de beneficios sociales tales como: compensación por tiempo de servicio, gratificaciones y vacaciones de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.

## **6.2 Contrastación de los resultados con otros estudios similares.**

### **6.2.1 Contrastación de los resultados de la hipótesis específica 1 con otros estudios similares**

En nuestra primera hipótesis específica se obtuvo como resultado que la entidad al elaborar los informes periciales contables para la intervención en los litigios judiciales en proceso sobre beneficios sociales, le permitió sincerar los importes demandados, se validó con la tesis de **Cabanillas** (2018) quien indicó que “el desarrollo eficiente de las fases del peritaje contable laboral garantiza que la investigación de las pruebas materiales y otros objetivos demuestren objetivamente la realidad de los hechos, materia de controversia contribuyendo de esta manera a la obtención de un dictamen de calidad” (véase pág.18).

### **6.2.2 Contrastación de los resultados de la hipótesis específica 2 con otros estudios similares**

Se demostró a través de los resultados obtenidos de la segunda hipótesis específica, que la presentación oportuna del informe pericial contable en los procesos judiciales concluidos, además de esclarecer los importes sentenciados genera un ahorro económico para el municipio, este resultado se validó con la tesis de **Leites** (2015) quien indicó que “El Contador Público como perito de oficio, debe atender con especial esmero la calidad de su labor pericial. No se debe apartar de la normativa y de los lineamientos establecidos, es decir, no se debe añadir cuestiones al dictamen o emitir respuestas vagas, precisando que la emisión del dictamen debe ser de modo claro, certero, preciso y debidamente fundamentado para ser asistido a los jueces” (véase pág.15).

### **6.2.3 Contrastación de los resultados de la hipótesis general con otros estudios similares**

De acuerdo a los resultados obtenidos respecto a nuestra hipótesis general se demostró que los informes periciales contables mejoran las cifras presentadas por los trabajadores cesados en las sentencias judiciales laborales sincerando



los conceptos demandados en aplicación de las normas legales vigentes del régimen laboral por el cual fueron contratados, este resultado se validó con la tesis de **Soto** (2016) en donde se demostró que “el informe pericial contable al ser de gran importancia, ayuda a resolver problemas mediante aplicación de procedimientos técnicos. En este sentido, con la intervención del perito contable en las sentencias judiciales, este debe poseer habilidades y destrezas necesarias para poder desempeñarse en el ámbito judicial” (véase pág.18).

### **6.3 Responsabilidad ética de acuerdo con los reglamentos vigentes.**

La presente investigación cumple con los estándares de ética profesional, asimismo, se realizó con honestidad y transparencia, con el debido consentimiento de la entidad para la utilización de los datos de esta, así mismo se ha hecho uso de citas para respetar el trabajo y el derecho de autoría tomando como referencia el código de ética de investigación de la universidad nacional del callao (resolución del consejo universitario N°210-2017-CEU).

## CONCLUSIONES

**A)** La elaboración del informe pericial contable mejora las cifras demandadas en los litigios judiciales en proceso como compensación por tiempo de servicio, gratificaciones y vacaciones, por los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, con un importe favorable a la entidad de S/.787,417.46. Con esto comprobamos la hipótesis específica N°1.

**B)** La elaboración del informe pericial contable mejora las cifras demandadas en los procesos judiciales concluidos, sincerando los importes sentenciados por beneficios sociales como compensación por tiempo de servicio, gratificaciones y vacaciones, solicitados por los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, con un importe favorable a la entidad de S/.114,554.27. Con esto comprobamos la hipótesis específica N°2.

**C)** La elaboración del informe pericial contable mejora las cifras demandadas en las sentencias judiciales laborales de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, con un importe favorable y significativo para la entidad de S/.901,971.73. En este sentido, confirmamos que la labor del perito a través de la elaboración del informe pericial contable es fundamental para una correcta y precisa determinación de los importes y, la mejora económica para la disminución de deudas por sentencias judiciales laborales. Con esto se comprueba la hipótesis general.

## RECOMENDACIONES

**A)** Se recomienda que la administración del municipio contrate a un contador especializado en peritaje a fin de que elabore los informes periciales contables con respecto a las demandas judiciales laborales presentadas contra la entidad que se encuentren en primera instancia, con el objetivo de sincerar las cifras presentadas por los demandantes.

**B)** Se recomienda que el perito contable contratado elabore el informe pericial contable de los procesos judiciales concluidos, con la finalidad de que sea presentado ante la administración y al gerente municipal de la entidad para analizar el impacto financiero que tiene la intervención oportuna de los informes periciales contables.

**C)** Se recomienda que, por la alta tasa de demandas presentadas contra el municipio, la administración contrate especialistas en peritaje contable, con el objetivo de presentar informes periciales contables ante el órgano judicial como defensa jurídico-contable en las sentencias judiciales laborales.

Este documento emitido, sincera las cifras demandadas y liquidadas por beneficios sociales como compensación por tiempo de servicio, gratificaciones y vacaciones, generando un impacto financiero positivo a la Municipalidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, J. (2018). Tesis para la obtención del título de Contador "El Peritaje Contable Laboral y su contribución en la Administración de Justicia de la Corte Superior de Lima Metropolitana 2016". Recuperado el 19 de agosto de 2020, de <http://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/3843>
- Alvarez, E. (2019). Informe final de Texto "Fundamentos básicos del Peritaje Contable". Recuperado el 25 de Agosto de 2020, de <http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/4422/alvarez%20gualalupe%20contabilidad%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baila, M. (2015). Academia: "Compilado de Peritaje Contable y Judicial". Recuperado el 10 de setiembre de 2020, de [https://www.academia.edu/16460205/04\\_PERITAJE\\_CONTABLE\\_JUDICIAL\\_Compilado\\_MBG](https://www.academia.edu/16460205/04_PERITAJE_CONTABLE_JUDICIAL_Compilado_MBG)
- Baila, M. (2015). Peritaje Contable Judicial. Recuperado el 10 de setiembre de 2020, de <http://files.uladech.edu.pe/docente/32800645/PERITAJE%20CONTABLE%20JUDICIAL/Sesi%C3%B3n%2009/Lectura%20N%C2%B0%2001%20TECNICAS%20Y%20PROCEDIMIENTOS.pdf>
- Bueno, R. (s.f). Hacia una Definición de los Beneficios Sociales Como Gasto Deducible del Impuesto a la Renta. Lima, Lima, Perú. Recuperado el 28 de julio de 2020, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/17155/17446/0>
- Cabanellas De Torres, G. (2003). Diccionario enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta. 26° edición Tomo VII. Recuperado el 29 de agosto de 2020, obtenido de [https://derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/novedades/lecturas\\_basicas/diccionario.PDF](https://derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/novedades/lecturas_basicas/diccionario.PDF)

- Cabanillas, F. (2018). Tesis para optar el título de Contador Público "El Peritaje Contable Laboral y su Contribución en la Administración de Justicia de la Corte Superior de Lima Metropolitana 2016". Recuperado el 29 de agosto de 2020, de [http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3843/alarc%00f%00n\\_uja.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3843/alarc%00f%00n_uja.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Calderón, C. (2017). Tesis para optar el grado académico en Maestra de Gestión Pública " Peritaje Contable y delitos contra la administración pública según profesionales del registro de Peritos Judiciales y fiscales Lima - 2017". Recuperado el 15 de setiembre de 2020, de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14540/Calde%00r%00c3%00b3n\\_SCJG.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14540/Calde%00r%00c3%00b3n_SCJG.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Campos, Y. (s.f.). Academia: "Antecedentes Históricos de la Pericia y de la Pericia Contable". Recuperado el 15 de agosto de 2020, de [https://www.academia.edu/12215429/ANTECEDENTES\\_HISTORICOS\\_DE\\_LA\\_PERICIA\\_Y\\_DE\\_LA\\_PERICIA\\_CONTABLE](https://www.academia.edu/12215429/ANTECEDENTES_HISTORICOS_DE_LA_PERICIA_Y_DE_LA_PERICIA_CONTABLE)
- Código Civil Peruano. (2015). Decreto Legislativo N°295 Código Civil. Lima, Perú. Recuperado el 30 de junio de 2020, de <http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>
- Congreso de la República. (1991). Decreto Legislativo N°713 Consolidación de Legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al regimen laboral de la actividad privada. Lima, Lima, Perú. Recuperado el 15 de Agosto de 2020, de <http://files.servir.gob.pe/WWW/files/normas%20legales/DLeg%20713.pdf>
- Congreso de la República. (1992). Decreto Supremo N°012-92-TR Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Lima, Lima, Perú. Recuperado el 14 de Agosto de 2020, de

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/0D48067F03F11D1405257E23005CE18D/\\$FILE/2\\_DECRETO\\_SUPREMO\\_012\\_03\\_12\\_92.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0D48067F03F11D1405257E23005CE18D/$FILE/2_DECRETO_SUPREMO_012_03_12_92.pdf)

Congreso de la República. (1997). Reglamento de la Ley de Compensación por tiempo de servicios. Decreto Supremo N° 004-97-TR. Lima, Lima, Perú: El Peruano. Recuperado el 02 de setiembre de 2020, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/9C9E25EF28094B5105257E2600720C82/\\$FILE/2\\_DECRETO\\_SUPREMO\\_15\\_04\\_1997.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9C9E25EF28094B5105257E2600720C82/$FILE/2_DECRETO_SUPREMO_15_04_1997.pdf)

Congreso de la República. (1997). Texto Único Ordenado del D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Recuperado el 15 de julio de 2020, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/BE35EA4B0DF56C0A05257E2200538D4C/\\$FILE/1\\_DECRETO\\_SUPREMO\\_003\\_27\\_03\\_1997.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BE35EA4B0DF56C0A05257E2200538D4C/$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_003_27_03_1997.pdf)

Congreso de la República. (2002). Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad. Lima, Lima, Peru. Recuperado el 23 de julio de 2020, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/94A2515BEBFE3D7905257DFE00575204/\\$FILE/ley\\_27735\\_de\\_gratificaciones.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/94A2515BEBFE3D7905257DFE00575204/$FILE/ley_27735_de_gratificaciones.pdf)

Congreso de la República. (2002). Normas reglamentarias de la Ley que regula el otorgamiento de gratificaciones para trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad. Lima, Lima, Perú: El Peruano. Recuperado el 02 de Setiembre de 2020, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/2AD0D0DFA71EA38705257E26005C8083/\\$FILE/2\\_DECRETO\\_SUPREMO\\_005\\_04\\_07\\_2002.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2AD0D0DFA71EA38705257E26005C8083/$FILE/2_DECRETO_SUPREMO_005_04_07_2002.pdf)

Congreso de la República. (2008). Decreto Legislativo 1057. Recuperado el 18 de agosto de 2020, de [https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/stapas/DL-1057-LEY-CAS.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/stapas/DL-1057-LEY-CAS.pdf)

Congreso de la República. (2010). Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bf9d4d0043eacd588837db829214c4f0/C.+LEGISLACION+-+Ley+N%C2%BA+29497+Nueva+Ley+Procesal+del+Trabajo.pdf?MOD=AJPERES>

Congreso de la República. (2012). Ley N°29849 que establece la eliminación progresiva del Regimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Recuperado el 04 de octubre de 2020, de [http://spijlibre.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll/CLPlegcargen/coleccion00000.htm/tomo00451.htm/a%C3%B1o364042.htm/mes369980.htm/dia370269.htm/sector370270.htm/sumilla370271.htm#JD\\_LEY29849-A2](http://spijlibre.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll/CLPlegcargen/coleccion00000.htm/tomo00451.htm/a%C3%B1o364042.htm/mes369980.htm/dia370269.htm/sector370270.htm/sumilla370271.htm#JD_LEY29849-A2)

Congreso de la República. (2016). Ley N° 30408 Ley que modifica el artículo 2 del TUO del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios. Recuperado el 15 de agosto de 2020, de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios\\_web/conectamef\\_quechua/pdf/normas\\_legales\\_2012/NL20160108.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef_quechua/pdf/normas_legales_2012/NL20160108.pdf)

Congreso de la República. (2018). Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad. Recuperado el 18 de agosto de 2020, de [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)

Congreso de la República. (2020). Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias. Lima, Lima, Perú: El Peruano. Recuperado el 10 de Setiembre de 2020, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/dictan-disposiciones->

reglamentarias-para-el-otorgamiento-del-decreto-supremo-n-185-2020-ef-1870797-1/

Congreso de la República. (s.f). Tratamiento Laboral de las Gratificaciones Legales. Recuperado el 04 de octubre de 2020, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/095DCB802E2F85FB05257DFE00540D52/\\$FILE/tratamiento\\_laboral\\_gratificaciones\\_legales.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/095DCB802E2F85FB05257DFE00540D52/$FILE/tratamiento_laboral_gratificaciones_legales.pdf)

Constitución Política del Perú. (1993). Capítulo II De Los Derechos Sociales y Económicos. Recuperado el 13 de agosto de 2020, de [https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)

Dávalos, F. (2015). Resumen de la Historia del Peritaje Contable en el Perú. Recuperado el 15 de setiembre de 2020, de <https://es.scribd.com/document/289855292/Resumen-de-La-Historia-Del-Peritaje-Contable-en-EI-Peru#>

Delgado, M. (s.f). Compensación por tiempo de Servicios - CTS. Recuperado el 05 de Agosto de 2020, de [https://www.credinka.com/archivos/credinka\\_educacion/compensacion\\_tiempo\\_servicios\\_cts.PDF](https://www.credinka.com/archivos/credinka_educacion/compensacion_tiempo_servicios_cts.PDF)

Diario Gestión. (2020). Gobierno aprueba otorgar aguinaldo por Fiestas Patrias de S/ 300 para el sector público. Recuperado el 15 de julio de 2020, de <https://gestion.pe/peru/politica/fiestas-patrias-gobierno-aprueba-otorgar-un-aguinaldo-de-s-300-para-el-sector-publico-nndc-noticia/?ref=signwall>

Domínguez, S. (2015). Tesis para optar el grado de Licenciado en Contaduría Pública "El rol del Contador Público en el desarrollo del peritaje contable por demandas judiciales en los procesos de familia". Recuperado el 29 de julio de 2020, de <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/9358/1/TESIS%20COMPLETA%202015.pdf>



- Dzul, M. (2010). Aplicación básica de los métodos científicos. Recuperado el 28 de agosto de 2020, de Diseño No Experimental:  
[https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI\\_Presentaciones/licenciatura\\_en\\_mercadotecnia/fundamentos\\_de\\_metodologia\\_investigacion/PRES38.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf)
- Enciclopedia Jurídica. (2020). Juicio - Derecho Procesal. Recuperado el 02 de agosto de 2020, de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/juicio/juicio.htm>
- Gálvez, L. (s.f). Manual Autoformativo de Peritaje Contable. Lima, Lima, Perú: Universidad Continental. Recuperado el 20 de Setiembre de 2020, de <https://es.calameo.com/read/0033547467a37953eb079>
- Guías jurídicas. (s.f.). Wolters Kluwer Sentencia (proceso civil). Recuperado el 28 de Agosto de 2020, de [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMTcwNjtbLUouLM\\_DxblwMDCwNzA0uQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoA4o4dPjUAAAA=WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMTcwNjtbLUouLM_DxblwMDCwNzA0uQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoA4o4dPjUAAAA=WKE)
- Hernández, R. (2010). Metodología de la investigación. Recuperado el 31 de julio de 2020, de [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)
- Herrera, M. (2008). Gaceta Laboral "La Sentencia". Recuperado el 02 de setiembre de 2020, de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-85972008000100006](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006)
- Herrera, M. (2018). Gaceta Laboral. Recuperado el 05 de agosto de 2020, de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-85972008000100006](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006)
- Leites, M. (2015). Investigación de la facultad de Ciencias Económicas, carrera Contador Público "Oportunidades de mejora en el proceso pericial

contable". Recuperado el 31 de julio de 2020, de  
<http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/8653/tesina%20848%20leites%20soria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Medina, A. (s.f). La ejecución de sentencias laborales en el Perú: ¿De qué mecanismo dispone el juez laboral para hacer cumplir las sentencias? Recuperado el 16 de agosto de 2020, de  
[http://www.pensamientocivil.com.ar/system/files/ejecucion\\_de\\_sentencias\\_laborales.pdf](http://www.pensamientocivil.com.ar/system/files/ejecucion_de_sentencias_laborales.pdf)

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2018). Liquidación de Beneficios Sociales. Lima, Lima, Perú. Recuperado el 08 de setiembre de 2020, de  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/262975/Liquidaci%C3%B3n\\_de\\_beneficios\\_sociales\\_-\\_Final.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/262975/Liquidaci%C3%B3n_de_beneficios_sociales_-_Final.pdf)

Montoya, L. (2018). La Compensación Por Tiempo De Servicios En El Perú. Recuperado el 01 de Agosto de 2020, de  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/227553/Art%C3%ADculo\\_V2.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/227553/Art%C3%ADculo_V2.pdf)

Pacheco, O. (2013). Separata de Peritaje Contable. Recuperado el 30 de julio de 2020, de  
[https://www.academia.edu/7327021/PERITAJE\\_CONTABLE](https://www.academia.edu/7327021/PERITAJE_CONTABLE)

Presidencia del Consejo de Ministros. (2019). Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público. Recuperado el 30 de setiembre de 2020, de  
[http://spijlibre.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dii/CLPlegcargen/coleccion00000.htm/tomo00450.htm/a%C3%B1o542562.htm/mes545098.htm/dia545448.htm/sector545449.htm/sumilla545450.htm?f=templates\\$fn=document-frame.htm\\$3.0#JD\\_013-2019-PCM](http://spijlibre.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dii/CLPlegcargen/coleccion00000.htm/tomo00450.htm/a%C3%B1o542562.htm/mes545098.htm/dia545448.htm/sector545449.htm/sumilla545450.htm?f=templates$fn=document-frame.htm$3.0#JD_013-2019-PCM)

- Puntriano, C. (2018). Sentencias Laborales. Recuperado el 05 de setiembre de 2020, de [https://www.esan.edu.pe/sala-de-prensa/2018/09/13/cesar\\_puntriano\\_el\\_peruano\\_sentencias\\_laborales%20%283%29.pdf](https://www.esan.edu.pe/sala-de-prensa/2018/09/13/cesar_puntriano_el_peruano_sentencias_laborales%20%283%29.pdf)
- Puntriano, C. (2019). Vacaciones laborales. Bien explicado por César Puntriano. (G. Pacheco Ttito, Entrevistador) Peru. Recuperado el 26 de julio de 2020, de <https://lpderecho.pe/vacaciones-laborales-bien-explicado-cesar-puntriano/>
- Ramírez, F. (2015). Los Informes Periciales y el Principio de Imparcialidad. Recuperado el 19 de agosto de 2020, de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/3653/1/T-UCSG-POS-MDP-28.pdf>
- Rankia. (2019). ¿Cuáles son las vacaciones trucas y cómo se calculan? Recuperado el 04 de octubre de 2020, de <https://www.rankia.pe/blog/mejores-opiniones-peru/4330774-cuales-son-vacaciones-trucas-como-calculan>
- Rioja, A. (2017). Compendio de Derecho Procesal Civil. Recuperado el 19 de agosto de 2020, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/01/Compendio-de-Derecho-Pro-Civil-5-31.pdf>
- Rodríguez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. Recuperado el 01 de setiembre de 2020, de Universidad EAN "Revista Escuela de Administración de Negocios": <https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>
- Rodríguez, J. (2000). La interpretación de las leyes del trabajo. Buenos Aires: La Ley. Recuperado el 21 de setiembre de 2020, de [http://www.saij.gob.ar/doctrina/daca890277-rodriguez\\_mancini-interpretacion\\_las\\_leyes\\_trabajo.htm?bsrc=ci](http://www.saij.gob.ar/doctrina/daca890277-rodriguez_mancini-interpretacion_las_leyes_trabajo.htm?bsrc=ci)

- Ruiz, A. (2013). El Peritaje Contable Judicial Frente a la Corrupción. Recuperado el 05 de setiembre de 2020, de <https://es.scribd.com/document/376816839/Manual-de-Procedimientos-Del-Repej>
- Rurush, R. (2017). Tesis para optar el título profesional de Contador Público "Participación del perito contable judicial en los procesos judiciales del distrito judicial de Huaraz 2016". Recuperado el 02 de setiembre de 2020, de [http://www.repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/5851/Tesis\\_56773.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://www.repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/5851/Tesis_56773.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Silva, S. (s.f). Vacaciones: derecho de los trabajadores contratados a tiempo parcial. Lima, Lima, Perú. Recuperado el 01 de agosto de 2020, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/6234/6273>
- Soto, J. (2016). Tesis para optar el título profesional de Contadora Pública "El proceso pericial contable laboral y su eficacia en las decisiones judiciales en el distrito judicial de arequipa". Recuperado el 19 de Setiembre de 2020, de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2196/COsolijp.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Toyama, J. (s.f). Puntos críticos sobre las vacaciones en el sistema peruano. Recuperado el 28 de agosto de 2020, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/16212/16629/>
- Valderrama, M. (2019). Pasos para elaborar proyectos de investigación: cuantitativa, cualitativa y mixta (Décimoprimer edición ed.). (B. N. Perú, Ed.) Lima, Lima, Perú: San Marcos E.I.R.L.
- Zavala, V. (2019). Pautas para el pago de las gratificaciones por Navidad. Recuperado el 13 de agosto de 2020, de

[https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r907\\_3/informe%20legal.pdf](https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r907_3/informe%20legal.pdf)


# ANEXOS

## - ANEXO N° 1 Matriz de Consistencia.

TITULO: “EL INFORME PERICIAL CONTABLE Y LAS SENTENCIAS JUDICIALES LABORALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO, PERIODO 2012-2017”

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES		METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE (X): EL INFORME PERICIAL CONTABLE</b>		<b>Tipo de Investigación</b>
¿Cómo la elaboración del Informe pericial contable mejora las sentencias judiciales laborales de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017?	Demostrar cómo la elaboración del Informe pericial contable mejora las sentencias judiciales laborales de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.	La elaboración del Informe pericial contable mejora las cifras demandadas en las sentencias judiciales laborales de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	Según nivel de estudio aplicada
			X1: Informe pericial contable	- Monto del cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio.	
				- Monto del cálculo de Gratificaciones.	- Monto del cálculo de Vacaciones.
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE (Y): SENTENCIAS JUDICIALES LABORALES</b>		<b>Población y Muestra</b>
¿Cómo la elaboración del Informe pericial contable mejora los litigios judiciales en proceso de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017?	Demostrar cómo la elaboración del Informe pericial contable mejora los litigios judiciales en proceso de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.	La elaboración del Informe pericial contable mejora las cifras demandadas en los litigios judiciales en proceso de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012-2017.	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>Población:</b> 88 Sentencias Judiciales Laborales de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 – 2017  <b>Muestra:</b> 88 Sentencias Judiciales Laborales de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017
			Y1: Litigios judiciales en proceso	- Monto del cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio con y sin informe pericial.	
				- Monto del cálculo de Gratificaciones con y sin informe pericial.	
¿Cómo la elaboración del Informe pericial contable mejora los procesos judiciales concluidos de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017?	Demostrar cómo la elaboración del Informe pericial contable mejora los procesos judiciales concluidos de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.	La elaboración del Informe pericial contable mejora las cifras demandadas en los procesos concluidos de los trabajadores cesados de la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 2012 - 2017.	Y2: Procesos judiciales concluidos	- Pago de liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio por mandato judicial y con informe pericial contable.	<b>Técnica e Instrumento</b>  <b>Técnica:</b> Observación. <b>Instrumento:</b> Análisis documental.
				- Pago de liquidación de Gratificaciones por mandato judicial y con informe pericial contable.	
				- Pago de liquidación de Vacaciones por mandato judicial y con informe pericial contable.	

## - ANEXO N° 2 Consentimiento informado



Municipalidad Distrital de Barranco

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Barranco, 12 de Agosto del 2019

**CARTA DE AUTORIZACIÓN**

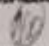
Señores:

Nathalie Stefany Obregon Ortiz  
Luis Hernan Conislla Flores

De mi consideración:

Yo, IVETTE VARGAS VELA con DNI 00111068, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Barranco; autorizo a brindar la información solicitada para los mencionados en su calidad de investigación y desarrollo del proyecto de tesis: "El informe pericial contable y su incidencia en las sentencias judiciales laborales de la municipalidad distrital de barranco, año 2017" para la obtención del grado académico de Contador Público.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

CPCC IVETTE VARGAS VELA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Palacio Municipal – Prolongación San Martín s/n – Plaza Principal de Barranco  
[www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe)

**- ANEXO N° 3 Base de datos**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Contabilidad Pública

**DEMANDAS Y DEUDAS POR SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y OTROS  
PERIODO 2012 AL 2017**

DEPARTAMENTO: 15 LIMA  
PROVINCIA : 01 LIMA  
ENTIDAD : 04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO [301253]

DEMANDANTE	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	CANTIDAD DE DEMANDANTE	EN PROCESO		SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA CON REQUERIMIENTO DE PAGO			
			DEMANDA SOLICITADA	PRIMERA INSTANCIA	OBLIGACIÓN PRINCIPAL	TOTAL A PAGAR	PAGOS A CUENTA	SALDO A PAGAR
<b>DEMANDAS JUDICIALES</b>								
LABORALES	88	88	1'000,318.34	445,235.76	315,456.12	315,456.12	60,141.85	255,341.27
<b>TOTAL</b>	<b>88</b>	<b>88</b>	<b>1'000,318.34</b>	<b>445,235.76</b>	<b>315,456.12</b>	<b>315,456.12</b>	<b>60,141.85</b>	<b>255,341.27</b>



## - ANEXO N° 4 Resumen Contable de Sentencias Judiciales Laborales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Contabilidad Pública

### RESUMEN CONTABLE Del 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2017

DEPARTAMENTO : 15 LIMA  
PROVINCIA : 01 LIMA  
ENTIDAD : 04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO [301253]

Tipo de Obligación/Código de la Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Importe Total
<b>DEMANDAS JUDICIALES</b>		<b>1'700,895.37</b>
<b><u>CONTINGENCIAS REMOTAS</u></b>		
9110	CUENTAS DE CONTINGENCIAS POR CONTRA	1'000,318.34
9110.0104	Laborales	1'000,318.34
<b><u>PROVISIONES</u></b>		
2401	PROVISIONES POR RECLAMACIONES, DEMANDAS Y OTROS	445,235.76
2401.0304	Laborales	445,235.76
<b><u>CUENTAS POR PAGAR</u></b>		
2103	CUENTAS POR PAGAR	255,341.27
2103.990104	Laborales	255,341.27

## - ANEXO N° 5 Sentencias Judiciales Laborales

### ANEXO N° 5.1 Expediente: 17600-2015-0-1801-JR-LA-04 (expediente de muestra)



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO DE LIMA  
Av. Abancay Cdra. 8- Edificio "Alzamora Valdez", Piso 17.

EXPEDIENTE : 17600-2015-0-1801-JR-LA-04  
DEMANDANTE : ANSELMA SANCHEZ OLIVERA DE SILVERIO  
DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
MATERIA : RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES Y OTROS.  
JUEZ : KETTY NOEMI ESPINOZA HUETE  
SECRETARIO : BELLA MARUJA SIALER NIETO

#### SENTENCIA N° 221 – 2016

#### RESOLUCIÓN NÚMERO TRES:

Lima, seis de octubre del  
dos mil dieciséis.-

**VISTOS:** Los autos en Audiencia Pública de Juzgamiento, y oídos los alegatos finales de los señores abogados de las partes.

#### I. ANTECEDENTES:

Mediante el escrito de fojas 109 a 133, doña **ANSELMA SANCHEZ OLIVERA DE SILVERIO**, interpone demanda en la Vía del Proceso Ordinario Laboral contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO** sobre reconocimiento de contrato de trabajo a plazo indeterminado, derechos laborales y otros.

Referencia: Resolución N° 3, p.1

5. **PRETENSIONES MATERIA DE JUICIO.** Conforme se aprecia del escrito de la demanda las pretensiones materia de juicio y que deben ser objeto de pronunciamiento son: i) La desnaturalización de todos los contratos de trabajo de servicios no personales suscritos con su empleadora desde el 01 de octubre de 2010 al 31 de julio de 2011, reconociéndose el vínculo laboral y ordenándose el registro en planillas durante el periodo laboral precitado como trabajadora sujeta al régimen laboral a plazo indeterminado conforme al Decreto Legislativo 728; ii) Se declare la invalidez de los contratos administrativos de servicios suscritos desde el 01 de agosto de 2011, considerándose y registrándose en planillas durante dicho periodo como trabajadora sujeta al régimen laboral a plazo indeterminado conforme al Decreto Legislativo 728; iii) El pago de los beneficios económicos laborales, constituidos por las vacacionalones, gratificaciones, remuneración vacacional, indemnización vacacional, asignación familiar, compensación por tiempo de servicios incluidos los intereses financieros, cumpla con entregar las boletas de pago desde la fecha de ingreso, cumpla con entregar la constancia de trabajo, cancele los aportes al sistema nacional de pensiones (ONP) desde la fecha de ingreso y escolaridad; iv) El pago de los intereses legales y/o financieros; v) El pago de costas y costos del proceso.

Referencia: Resolución N° 3, p.4



**24. VACACIONES.** Las vacaciones, constituyen el derecho que tiene el trabajador, luego de cumplir con ciertos requisitos, a suspender la prestación de sus servicios durante un cierto número de días al año, sin pérdida de la remuneración habitual, a fin de restaurar sus fuerzas y entregarse a ocupaciones personales o a la distracción. Tiene derecho a descanso vacacional el trabajador que cumpla una jornada ordinaria mínima de cuatro horas, siempre que haya cumplido dentro del año de servicios, el récord vacacional respectivo. El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713 prescribe que el trabajador tiene derecho a treinta días de descanso vacacional por cada año completo de servicios; el artículo 22° de la norma citada establece que en caso de récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente.

**25.** En tal sentido, debemos indicar que las vacaciones son un derecho que tiene el trabajador, en tal sentido se determina que la demandante durante el periodo laboral bajo contratos de Locación de Servicios no ha percibido remuneración vacacional, mientras que durante el periodo CAS en la Audiencia de Juzgamiento ante la pregunta de la magistrada, la demandante reconoció que le otorgaron vacaciones en dos años por treinta días, (minuto 00:11:35); por lo que le corresponde percibir sus vacaciones de conformidad con el Decreto Legislativo N° 713, pues conforme al artículo 23° del mismo Decreto en caso de no disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquél en el que adquieren el derecho, percibirán lo siguiente: a) Una remuneración por el trabajo realizado; b) Una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado; y, c) Una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso. Esta indemnización no está sujeta a pago o retención de ninguna aportación, contribución o tributo, por lo que corresponde ser amparado las vacaciones demandadas, con los descuentos de los pagos efectuados durante el periodo CAS de dos años por treinta días cada año, debiendo abonar la suma de **S/.4,282.72**, habiéndose tomado en cuenta el promedio de las remuneraciones percibidas en el último año de labor, pues ha percibido montos variables, el mismo que detallamos en el siguiente cuadro con apoyo de la señora perito designada.---

VACACIONES				
PERIODO	REMUNE RACION	SUELDO VACACIONAL	INDEMNI ZACION	TOTAL S/.
2010-2011		886.08	886.08	1,772.16
2011-2012		886.08	886.08	1,772.16
2012-2013	OTORGADO	0.00		0.00
2013-2014	OTORGADO	0.00		0.00
2015(10m y 3d)	886.08	738.4		738.40
			<b>TOTAL S/.</b>	<b>4,282.72</b>

Referencia: Resolución N° 3, p.10



**26. RESPECTO AL PAGO DE LAS GRATIFICACIONES.** De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27735, corresponde al trabajador una remuneración mensual en los meses de julio y diciembre por concepto de gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, respectivamente, para tener derecho a la gratificación es requisito indispensable que el trabajador se encuentre laborando en la oportunidad en que corresponda percibir el beneficio como mínimo un mes en el semestre correspondiente y en caso su vínculo culminara antes de la oportunidad de percibir dicho beneficio, tendrá derecho a recibirlo en forma trunca, proporcionalmente a los meses laborados. Como se ha expuesto en la etapa de Audiencia de Juzgamiento, así como de los alegatos orales y de las pruebas documentales se aprecia que la actora laboró para la entidad demandada prestando servicios de naturaleza laboral a plazo indeterminado y no habiendo la entidad demandada acreditado el pago de este beneficio durante el periodo laborado bajo los contratos de locación de servicios y/o Contratos de Servicios No Personales, sin embargo durante el periodo de los Contratos Administrativos de Servicios, sí otorgó montos como aguinaldos siendo días, debe deducirse el monto pagado que se acredita con las boletas de pago, motivo por el que corresponde atender este extremo demandado, debiendo la demandada abonar a la actora el concepto de Gratificaciones de julio y diciembre del periodo demandado, de conformidad con la Ley N° 27735, sobre la base del promedio de cada semestre teniendo en cuenta las remuneraciones históricas percibidas, debiendo efectuarse los descuentos de pagos efectuados por la demandada por el periodo CAS que tienen la misma naturaleza que los aguinaldos, debiendo abonar la suma de **S/6,436.28**, conforme se detalla del cuadro adjunto.-

GRATIFICACIONES			
PERIODO	JULIO	DICIEMBRE	TOTAL
2010(3 m)		300.00	300.00
2011	675.67	771.44	1,447.11
2012	777.82	791.00	1,568.82
2013	871.79	912.19	1,783.98
2014	912.19	912.19	1,824.38
2015 (Dic-1m)	863.78	148.22	1,012.00
		TOTAL S/	7,936.28
		(-) Abonado	-1,500.00
		<b>TOTAL S/.</b>	<b>6,436.28</b>

(-) PAGOS A CUENTA GRATIFIC.	
PERIODO	MONTO
jul-12	300.00
dic-12	300.00
jul-13	300.00
dic-13	300.00
jul-14	300.00
<b>TOTAL S/.</b>	<b>1,500.00</b>

Referencia: Resolución N° 3, p.11

**28. ANÁLISIS RESPECTO A LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS.** De acuerdo al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 650, Texto Único Ordenado que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR- Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, la misma que tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia y tienen derecho a este beneficio aquellos trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas, constituye remuneración computable para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la remuneración básica y todas las cantidades que regularmente perciba el trabajador, en dinero o en especie como contraprestación por la labor realizada, cualquiera que sea la denominación que se les dé y siempre que sean de su libre disposición.

CTS DEPOSITO SEMESTRAL					
PERIODO	N°	REMUNE	PROM	SUELDO	TOTAL
	MESES	RACION	GRATIFIC	INDEMNIZ	CTS S/.
01.10.10 AL 31.10.10	1m	600.00		600.00	50.00
01.11.10 AL 30.04.11	6m	646.17	50.00	696.17	348.08
01.05.11 AL 31.10.11	6m	737.27	112.81	849.88	424.94
01.11.11 AL 30.04.12	6m	782.21	128.57	910.78	455.89
01.05.12 AL 31.10.12	6m	786.61	129.64	916.24	458.12
01.11.12 AL 30.04.13	6m	831.40	131.83	963.23	481.62
01.05.13 AL 31.10.13	6m	912.19	145.30	1,057.49	528.74
01.11.13 AL 30.04.14	6m	912.19	152.03	1,064.22	532.11
01.05.14 AL 31.10.14	6m	912.19	152.03	1,064.22	532.11
01.11.14 AL 30.04.15	6m	876.51	152.03	1,028.54	514.27
01.05.15 AL 03.08.15	3m y 3d	889.33	143.96	1,033.29	266.93
		<b>TOTAL S/.</b>			<b>4,582.32</b>

Referencia: Resolución N° 3, p.13

**FALLO:**

1. **DECLARESE Infundada la excepción de incompetencia** por razón de la materia deducida por la parte demanda.
2. **DECLÁRESE FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **ANSELMA SANCHEZ OLIVERA DE SILVERIO**, contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**; en consecuencia, se declara la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado entre las partes, bajo el régimen laboral de la actividad privada conforme al T.U.O. del Decreto Legislativo 728\*, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR, a partir del 01 de octubre de 2010 a la actualidad, por la desnaturalización de los contratos de locación de servicios e ineficacia de los contratos administrativos de servicios suscritos.
3. **ORDENO** que la demandada registre en sus planillas de pago de remuneraciones a la demandante como obrera municipal sujeta al régimen de la actividad privada, a plazo indeterminado conforme al Decreto Legislativo 728 consignando como su fecha de ingreso el 01 de octubre de 2010.
4. **ORDENO** a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de **S/12,719.00 (Doce Mil Setecientos Diecinueve con 00/100 Soles)**, por los conceptos de vacaciones, gratificaciones y escolaridad; más los intereses legales previstos en el Decreto Ley N° 25920; sin costas, y con costos del proceso.
5. **ORDENO** que la demandada por ser entidad del Estado y existiendo aún relación laboral vigente se constituya en depositaria de la Compensación por Tiempo de Servicios de la actora por la suma de **S/4,592.32 (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Dos con 32/100 Soles)**, debiendo ser abonados al cese; más los intereses financieros respectivos.

Referencia: Resolución N° 3, p.15

ANEXO N° 5.2 Elaboración del Cálculo según Informe Pericial Contable del Expediente: 17600-2015-0-1801-JR-LA-04

Fecha de cese laboral:	03 de agosto del 2015						
MATERIA:	DESNUATURALIZACIÓN DE CONTRATO						
Forma de Contratación:	Orden de servicio y CAS, corresponde sus cálculos bajo D.L. 728 por el periodo contratado mediante O/S						
Periodo de contratación:	Del 01 de octubre del 2010 al 03 de agosto del 2015						
Número de Expediente:	17600-2015-0-1801-JR-LA-04						
Demandante:	SANCHEZ OLIVERA DE SILVERIO, ANSELMA						
ETAPA:	OBIGACIÓN PRINCIPAL						
<b>I. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO</b>							
Según DEMANDANTE							
PERIODO	TIEMPO	SUELDO BÁSICO	ASIG.FAMILIAR	PROME. GRATIF.	TOTAL REMU. COMPUTABLE	TOTAL CTS	
1/10/2010	31/10/2010	1 mes	600.00	-	600.00	30.00	
1/11/2010	30/04/2011	6 meses	646.17	-	646.17	348.09	
1/05/2011	31/10/2011	6 meses	737.27	-	737.27	424.94	
1/11/2011	30/04/2012	6 meses	792.21	-	792.21	455.89	
1/05/2012	31/10/2012	6 meses	796.61	-	796.61	458.13	
1/11/2012	30/04/2013	6 meses	831.40	-	831.40	481.62	
1/05/2013	31/10/2013	6 meses	912.19	-	912.19	529.75	
1/11/2013	30/04/2014	6 meses	912.19	-	912.19	532.11	
1/05/2014	31/10/2014	6 meses	912.19	-	912.19	532.11	
1/11/2014	30/04/2015	6 meses	876.51	-	876.51	514.27	
1/05/2015	1/08/2015	3 meses y 3 días	889.33	-	889.33	266.93	
					<b>CALCULO CTS</b>		<b>4,592.32</b>
Según INFORME PERICIAL CONTABLE (*)							
PERIODO	TIEMPO	SUELDO BÁSICO	ASIG.FAMILIAR	PROME. GRATIF.	TOTAL REMU. COMPUTABLE	TOTAL CTS	
1/10/2010	31/10/2010	1 mes	600.00	-	600.00	30.00	
1/11/2010	30/04/2011	6 meses	646.17	-	646.17	323.09	
1/05/2011	31/02/2011	3 meses	737.27	-	737.27	184.32	
1/06/2011	31/12/2014	PERIODO CONTRATADO BAJO D.L. 3017 CAS					
1/01/2015	30/04/2015	6 meses	796.61	-	796.61	458.13	
1/05/2015	1/08/2015	3 meses y 3 días	889.33	-	889.33	229.74	
					<b>CALCULO CTS</b>		<b>1,245.27</b>
(*) Durante el periodo 01/06/2011 al 31/12/2014 estuvo contratado bajo el marco normativo laboral D.L. 3017 CAS, por el cual no constituye el pago durante ese periodo bajo el concepto de CTS							
RESUMEN		Según DEMANDANTE	Según INFORME PERICIAL CONTABLE (*)	DIFERENCIA			
I. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO		4,592.32	1,245.27	3,347.05			
<b>2. VACACIONES</b>							

Según DEMANDANTE				
PERIODO	REMUNERAC.	SUELDO VACACIONAL	INDEMNIZ.	TOTAL GRATIF.
2010-2011	-	886.08	886.08	1,772.16
2011-2012	-	886.08	886.08	1,772.16
2012-2013	OTORGADO	-	583.00	-
2013-2014	OTORGADO	-	-	-
2015 (10 meses y 3 días)	886.08	738.40	-	738.40
<b>CALCULO VACACIONES</b>				<b>4,282.72</b>

Según INFORME PERICIAL CONTABLE (*)				
PERIODO	REMUNERAC.	SUELDO VACACIONAL	INDEMNIZ.	TOTAL GRATIF.
01/10/2010 al 31/07/2011	-	886.08	-	738.40
01/08/2011 al 31/12/2014	PERIODO CONTRATADO BAJO EL D.L. 1057 CAS			-
01/01/2015 al 01/01/2015	-	886.08	-	534.28
<b>CALCULO VACACIONES</b>				<b>1,262.68</b>

(\*) Durante el periodo 01/08/2011 al 31/12/2014 estuvo contratado bajo el marco normativo laboral D.L. 1057 CAS, por el cual no constituye el pago durante ese periodo bajo

RESUMEN	Según DEMANDANTE	Según INFORME PERICIAL CONTABLE (*)	DIFERENCIA
2. VACACIONES	4,282.72	1,262.68	3,020.06

### 3. GRATIFICACION

Según DEMANDANTE					
PERIODO	JULIO	PAGOS A CUENTA JULIO	DICIEMBRE	PAGOS A CUENTA DIC.	TOTAL GRATIFICACION
2010	-	-	300.00	-	300.00
2011	675.67	-	771.44	-	1,447.11
2012	777.82	300.00	791.00	300.00	968.82
2013	671.79	300.00	912.19	300.00	1,183.98
2014	912.19	300.00	912.19	-	1,524.38
2015	883.78	-	148.22	-	1,032.00
<b>TOTAL GRATIFICACION</b>					<b>6,436.29</b>

Según INFORME PERICIAL CONTABLE (*)					
PERIODO	JULIO	PAGOS A CUENTA JULIO	DICIEMBRE	PAGOS A CUENTA DIC.	TOTAL GRATIFICACION
01/10/2010 al 31/12/2010	-	-	300.00	-	300.00
01/01/2011 al 31/07/2011	675.67	-	112.81	-	788.28
01/08/2011 al 31/12/2014	PERIODO CONTRATADO BAJO EL D.L. 1057 CAS				
01/01/2015 AL 01/01/2015	883.78	-	148.22	-	1,032.00
<b>TOTAL GRATIFICACION</b>					<b>2,100.28</b>

(\*) Durante el periodo 01/08/2011 al 31/12/2014 estuvo contratado bajo el marco normativo laboral D.L. 1057 CAS, por el cual no constituye el pago durante ese periodo bajo el concepto de gratificación

RESUMEN	Según DEMANDANTE	Según INFORME PERICIAL CONTABLE (*)	DIFERENCIA
3. GRATIFICACION	6,436.29	2,100.28	4,336.01

DETALLE RESUMEN	Según DEMANDANTE	Según INFORME PERICIAL CONTABLE (*)	DIFERENCIA
1. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO	4,592.32	1,245.27	3,347.05
2. VACACIONES	4,282.72	1,262.68	3,020.06
3. GRATIFICACION	6,436.29	2,100.28	4,336.01
<b>TOTAL</b>	<b>15,311.33</b>	<b>4,608.22</b>	<b>10,703.12</b>

**Fuente:** Expediente Judicial Laboral N° Resolución N° 17600-2015-0-1801-JR-LA-04  
Elaboración de los autores

- **OTROS ANEXOS NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PROBLEMA**

o **APORTE**

Para el cumplimiento óptimo de los procesos judiciales laborales del municipio, se considera apropiado adicionar un párrafo en el Manual de Organización y Funciones (MOF), en la descripción de funciones de los cargos de la Procuraduría Pública Municipal, donde se considere la intervención del perito contable para la elaboración de informes periciales en materia de demandas judiciales laborales.

**DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CARGOS ESTRUCTURALES Y DESCRIPCIÓN**

**PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>UNIDAD ORGÁNICA</b>	Procuraduría Pública Municipal
<b>Nº CAP</b>	011
<b>CLASIFICACIÓN</b>	SP-EJ
<b>CARGO ESTRUCTURAL</b>	Procurador Público Municipal

<b>II. FUNCIONES ESPECÍFICAS</b>	
...	
<b>(aporte)</b>	
22. Delegar la colaboración del perito contable que presten servicios profesionales al despacho de la Procuraduría Pública, para la intervención y presentación, al órgano judicial, los informes periciales contables en materia de demandas judiciales laborales contra el Municipio, esclareciendo los montos litigados en el marco de las contrataciones prestadas con los trabajadores, salvaguardando los intereses y derechos de la Municipalidad.	

<b>III. LÍNEA DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD</b>	
<b>DIRECTA RECIBIDA</b>	Jerárquicamente del Titular de la Entidad
<b>DIRECTA EJERCIDA</b>	Sobre el personal a su cargo
<b>COORDINACIÓN</b>	Titular de la entidad
<b>RESPONSABILIDAD</b>	Representar y ejercer la defensa jurídica de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Barranco, en el ámbito nacional y no jurisdiccional.

<b>IV. REQUISITOS MÍNIMOS</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	Según lo establecido en el Numeral 18.2 del Artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1068 "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado" <sup>1</sup>
<b>ESPECIALIDAD</b>	
<b>EXPERIENCIA</b>	
<b>OTROS ESTUDIOS</b>	

<sup>1</sup> El Decreto Legislativo N° 1068 "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado" se encuentra DEROGADO y entra en vigencia el Decreto Legislativo N° 1326 "Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado", donde el numeral 29.1 del Artículo 29 del CAPITULO III establece, los requisitos para la designación de los/as procuradores/as públicos".